

PROGRAMA I DOCUMENTOS

DE LA

CONVENCION RADICAL

DE

1888



SANTIAGO DE CHILE.

Imprenta de "La Libertad Electoral", Morandé, 38

1889

A Nuestros Correligionarios

La Convencion Radical, al clausurar sus sesiones, encomendó a esta Junta, creada por ella, la tarea de coleccionar e imprimir los documentos relativos a sus trabajos para comunicarlos a las Asambleas departamentales i a nuestros correligionarios en jeneral.

Al dar cumplimiento a este encargo, creemos conveniente llamar la atencion de las corporaciones i personas a quienes nos dirigimos, sobre algunas de las materias tratadas i resueltas por la Convencion.

Mas, ántes de hacerlo, hemos de decir que ésta no ha pretendido ni querido formular un programa en que se consulten todas las ideas i aspiraciones del partido radical; sino que se ha limitado a señalar los principios mas comunes que sirven de lazo de union política a los radicales, i las aspiraciones que en cierto tiempo pueden ser satisfechas, realizándolas en las leyes i en la direccion política i administrativa del país.

No habia objeto útil en reunir en un programa todas las ideas sobre organizacion pública i buen gobierno, i sobre arreglos sociales que fluyen de los principios de la

escuela radical; pues muchas de ellas no pueden tener aplicacion aun en nuestro país, i el programa en la forma i estension que se le ha dado, requiere la labor i esfuerzos constantes del partido por algunos años.

La Convencion ha creado una Junta Central para los fines i con las atribuciones que se designan en el acuerdo respectivo.

La creacion de este resorte superior, desconocido ántes de ahora en el mecanismo de nuestro partido, corresponde a la opinion mui jeneral entré nuestros correligionarios de que las perturbaciones producidas entre los radicales con motivo de las elecciones para la presidencia de la República en 1881 i en 1886, pudieron nacer i existir por falta de una direccion que las previniera o impidiese.

Ha obedecido tambien la creacion de esta Junta Central al propósito de que haya una entidad especialmente encargada de mantener a las Asambleas departamentales al corriente del movimiento político, de amparar en el ejercicio de sus derechos a los miembros del partido, de convocar asambleas jenerales o convenciones, de cooperar a los trabajos eleccionarios de los distintos departamentos de la República i de propagar los principios radicales en el país.

Naturalmente, esta Junta no podrá anular o debilitar la iniciativa, accion i personalidad de las Asambleas departamentales; que otro enteramente contrario es el fin de su institucion, i por lo mismo, a robustecer la vida i esfuerzos propios de esas Asambleas, debe propender principalmente.

Era necesaria una declaracion que manifestase que el partido radical es un partido autónomo, que representa

en Chile principios i aspiraciones que otros partidos no representan.

Se hacia esto necesario, por mas que el hecho mismo de reunirse una Convencion radical estableciese la autonomia del partido, porque desde hace algunos años se ha presentado al país, desde las rejiones gubernativas, como aspiracion patriótica i de alta conveniencia para los principios liberales, la union de los partidos que, en mayor o menor grado, tales principios sustentan, bajo una sola bandera, con una sola organizacion i una sola direccion. Se ha pregonado que entre liberales i radicales no existen diferencias de doctrina i que unos i otros tienen los mismos propósitos.

Sin calificar la sinceridad de los que así piensan, puede afirmarse que esta idea de unir en tal forma a los partidos liberales no ha servido sino para desunirlos, i que en nombre de ella, por una aberracion esplicable en la política militante, se ha combatido con rudeza poco comun al partido radical i a los radicales.

Puede afirmarse tambien que, careciendo, como carecen, los liberales de organizacion i direccion popular i propia, i designándose como partido liberal al conjunto de hombres que en los últimos años han reconocido por jefe al presidente de la República, la pretendida unificacion en la forma espresada, no significaria otra cosa que el afianzamiento de la preponderancia de este majistrado i del gobierno personal o cesáreo en el país.

Si es verdad que los mejores i mas prestigiosos liberales profesan principios propiamente radicales o que son parte del programa radical, no es ménos cierto que las fuerzas efectivas de lo que se llama entre nosotros partido liberal no obedecen comunmente a esos hombres ni son dirigidas i aplicadas en el sentido de las aspiraciones de ellos.

Fácil sería recordar cuestiones gravísimas i fundamentales en que se han manifestado diverjencias entre los partidos de libertad. Están frescas todavía las discusiones relativas a la separacion entre la Iglesia i el Estado i la reforma municipal, para comprender que o el partido radical avanza mucho sobre el liberal o el partido liberal atrasa mucho del radical.

No es fácil decir qué partido, no existiendo el radical, o qué agrupacion, representaria jenuinamente en Chile aspiraciones tan manifiestas como son la constitucion laica del Estado i las autonomías del municipio i de la provincia, la verdadera tendencia democrática, i las prácticas democráticas, i en jeneral, la política radical—pues hai una política, fundada en principios, que tal nombre lleva— i las soluciones mas avanzadas i científicas del liberalismo moderno.

Al mantener la autonomía del partido radical, apoyada en la naturaleza misma de los hechos, en las exigencias de nuestro desarrollo jurídico i en las conveniencias de todos los partidos de libertad, la Convencion no ha pensado reconocer antagonismo entre liberales i radicales, i mucho ménos establecer barreras que los separen i divorcien.

Si bien no cabe sostener fundadamente que radicales i liberales se diferencian solo en el nombre, cabe, sí, reconocer que uno i otro partido son hijos de la misma escuela, que sustentan muchas ideas i alientan muchas aspiraciones idénticas, i que la accion comun de ambos es conveniente para la eficacia i regularidad del gobierno i para el progreso jeneral de la República.

La reforma constitucional, el ensayo de gobierno parlamentario i de opinion fructuosamente hecho pocos años há, la abolicion de privilejios relijiosos, el matrimonio civil, la paz de las tumbas i las conquistas en el terreno

de la igualdad de todos ante el derecho, son manifestacion elocuente de la existencia de grandes fines comunes a liberales i radicales i de los provechosos resultados que la accion mancomunada de ambos partidos, libre de toda influencia perturbadora, produce al país.

La Convencion ha formulado una declaracion, que por primera vez se hace en Chile, enderezada a establecer que nuestro réjimen de gobierno es i debe ser constitucionalmente el parlamentario, o sea, el gobierno de gabinete.

No es posible desconocer que la Constitucion del Estado, que hace irresponsable al presidente de la República durante el período de sus funciones, que no da valor alguno a decretos u órdenes de ese majistrado que no estén firmados por un secretario del despacho, que establece la responsabilidad inmediata de los Ministros ante el Congreso, i que da a las Cámaras medios poderosos de influir en la direccion política i administrativa del país, ha creado en toda su amplitud el réjimen parlamentario i ha querido que en conformidad a él sea gobernada la República.

No es posible desconocer tampoco que este réjimen es el único que, dada nuestra organizacion social, nuestro estado económico, intelectual i moral, i nuestros hábitos i costumbres, puede proporcionarnos gobiernos de opinion, respetuosos del derecho i con prestigio i poder para cumplir sus fines.

Parece indudable que no estamos en situacion de pretender rejirnos como se rijen los Estados Unidos de Norte América o la Suíza, i probablemente pasarán muchos años ántes de que semejantes organizaciones sean adaptables a nuestra sociedad.

Ahora, hemos de escojer entre un sistema que permite

el gobierno de los mejores i mas aptos ciudadanos, regulado por la opinion popular, i el réjimen personalista o cesáreo, que entrega a un solo hombre, sin cualidades i sin virtudes a veces, la direccion i administracion de la República.

Entre nosotros no es dable la vacilacion entre esos dos términos, tanto porque los preceptos constitucionales i los principios de libertad no la permiten, cuanto porque la esperiencia ha mostrado los bienes que produce, aun en su forma incipiente, uno de los rejímenes i los males que causa el otro.

Los ataques dirigidos contra el sistema parlamentario en Europa por los enemigos del gobierno republicano i popular de la Francia, por los autoritarios de la escuela alemana i por algunos políticos idealistas, han tenido eco en Chile entre los que sirven a la omnipotencia presidencial. El sistema personal, que se disfrazaba i ocultaba ántes en nuestro país, sale ya a la luz del dia i tiene defensores i apóstoles que, contrariando leyes i principios liberales, sustentan la causa del despotismo.

Era, pues, necesaria esa declaracion, que importa una defensa de nuestro réjimen constitucional i de nuestras libertades i derechos, i una garantía de buen gobierno i correcta administracion.

Hoi, como ayer i como siempre, habia de ser materia de atencion preferente del partido radical la libertad del sufragio.

No es ésta propiamente una cuestion de partido; no es un principio atacado por unos i sustentado por otros. Nadie niega el derecho de elejir; todos aclaman la libertad electoral.

Pero la verdad es, verdad dolorosa i desconsoladora, que el ejercicio de la funcion electoral está sujeto a tales

perturbaciones i abusos, que se puede decir que la libertad del sufragio no existe. El país no elije a sus mandatarios o los elije en número mui limitado i en contadas ocasiones.

La influencia preponderante del presidente de la República en el cuerpo electoral, proveniente de sus atribuciones gubernativas, del número de sus agentes, de la centralizacion, de las costumbres i tambien del abuso del poder, i los perversos hábitos populares, han convertido el acto electoral en casi toda la estension de la República en un siniestro sainete, con que se hiere el derecho, se desprestijian las leyes, se deshonran los funcionarios, se envilece al pueblo i se corrompe al país.

Poner remedio a este estado de cosas, no es cuestion de política o de criterio político sino deber moral i patriótico, i prescripcion de dignidad pública i privada i de decoro nacional.

Al escribir la Convencion en su programa la libertad electoral ha querido, mas que proclamar un principio i exigir respeto a un derecho, comprometer ante el país la fé de un partido i el honor de los hombres que en él militan, en el propósito de hacer una verdad la funcion electoral, base de nuestra organizacion pública.

Lo que mas ha influido en el desequilibrio de los poderes i en la concentracion de ellos en el Ejecutivo, hasta el punto de haber desaparecido casi el poder electoral, es indudablemente el centralismo, que vicia el gobierno i la administracion del país.

La Nacion se compone de diversos elementos u organismos. Existe o debe existir la familia, el municipio, la provincia, que tienen funciones propias, correspondientes a necesidades e intereses esclusivos de cada uno de esos elementos u organismos.

Es tan absurdo entregar a un poder central la direccion i gobierno de la familia como entregarle la direccion i gobierno del municipio i la provincia; i es, en nuestro concepto, tan necesariamente despótico un gobierno en que no existe la autoridad del padre de familia, como es despótico un gobierno en que no existan la autoridad municipal i la autoridad provincial.

Si se prescinde de esos organismos, si se les confunde con la nacion, i se les quitan sus agentes i funcionarios naturales, se produce necesariamente un aumento de atribuciones en las autoridades nacionales, que atrofia aquellos organismos, perdiéndose para el bien comun las fuerzas de que podrian disponer, i desequilibra los poderes que constituyen el gobierno de la sociedad.

Por esto, como remedio a males que se sienten i como condicion de mejoramientos que se desean, la Convencion ha proclamado la justicia, necesidad i conveniencia de la creacion del Municipio autónomo, que entre nosotros no existe, para llegar en seguida a la autonomía de la Provincia, que tampoco existe.

No es ésta una declaracion que importe el deseo de establecer el sistema federal en contraposicion al unitario que nos rije. No se trata de federalismo sino del gobierno del municipio por el municipio, i de la provincia por la provincia, en lo que respecta a sus necesidades e intereses meramente municipales i provinciales. La unidad política del gobierno quedaria en toda su amplitud actual.

La instruccion pública es una obligacion del Estado en cuanto corresponde al derecho del individuo para exigir de la sociedad en que vive, los medios de cumplir los deberes que de la existencia misma del Estado se orijinan. En Chile es mas perfecta aun esta obligacion, pues la sociedad, fuera del Estado, carece de elementos suficientes i

adecuados para proporcionar la instruccion necesaria a sus miembros.

La instruccion pública, tan descuidada entre nosotros, adolece de defectos graves: es empírica, incompleta e inconducente.

Debe dedicársele atencion preferente, la misma atencion que se presta a la persona i a los bienes de los ciudadanos; debe obedecer a principios científicos, debe ser dada al hombre i a la mujer, i debe tener una finalidad social.

La enseñanza ha de ser no solo ilustradora de la inteligencia sino educadora del espíritu i del cuerpo. Ella tiene por objeto formar ciudadanos i formar hombres que puedan cumplir sus deberes cívicos i morales, comprender sus derechos i satisfacer sus necesidades personales i de familia.

La instruccion meramente literaria i especulativa, en la que se prescinde de la mision social i política que está llamado a cumplir el ciudadano i de la necesidad de armarlo de elementos propios para subvenir a las exigencias de su vida material i al progreso jeneral, es una instruccion incompleta i errónea, que pervierte al individuo, debilita el carácter del pueblo e impide el desarrollo armónico de la sociedad.

Estas ideas ha querido proclamar la Convencion cuando ha dicho que la instruccion pública debe tener base científica i finalidad social.

Una de las reformas mas jeneralmente sentidas es la que tiende a organizar los tribunales de justicia, de modo que el nombramiento i promocion de sus miembros se haga fuera de la accion esclusiva o casi esclusiva del presidente de la República.

En la actualidad la designacion de los jueces i la carre-

ra de los jueces depende de ese magistrado. No es esto lo que ha querido la lei fundamental. Ella contó con la intervencion efectiva i moderadora del Consejo de Estado; mas, desgraciadamente, el Consejo de Estado no ha correspondido jamas a los fines de su instituto. Podria afirmarse que en los últimos años no se ha hecho un solo nombramiento judicial que no haya nacido de la voluntad del presidente de la República.

La La jeneracion del poder judicial por sí mismo, mas o ménos limitada, no ofrece inconvenientes graves; ella es talvez la única solucion para un problema que no cabe resolver por medio de la eleccion popular o parlamentaria ni por el sistema ya ensayado del nombramiento presidencial.

No puede existir peligro alguno de absorcion i preponderancia por parte de un poder pasivo como el judicial, cuyos miembros superiores pueden ser acusados i juzgados por las Cámaras lejislativas.

Al ocuparse de los jueces i de la justicia, no podia dejar de tener presente la Convencion que ellos i ella no existen propiamente para el pobre, que es la inmensa mayoría de la nacion. La justicia que se le administra es por lo jeneral torpe, abusiva i cara, debiendo ser ilustrada, íntegra i gratuita.

El juez de distrito i el de subdelegacion deben desaparecer de nuestra organizacion pública. El oficial encargado del Registro civil puede desempeñar las funciones de juez de paz; debe juzgar en los negocios de menor cuantía, así como puede encargarse de otros servicios administrativos. Con un lijero aumento de su dotacion, será fácil exigir a los que desempeñan esos puestos, conocimientos legales suficientes para el acertado desempeño de sus nuevas funciones.

No necesitamos decir a qué propósitos obedeció la Con-

vencion al estampar en el programa ciertos antiguos principios de nuestra bandera, que aun no han encontrado acogida en nuestras leyes, como la separacion entre el Estado i la Iglesia, los cementerios comunes, la educacion gratuita, obligatoria i laica, la organizacion democrática de la guardia nacional, la representacion proporcional, la responsabilidad espedita de los empleados públicos, i otros, porque en su misma enunciacion llevan envuelta su verdad, su justicia i altísima conveniencia.

Estamos ciertos de que la gran mayoría del país los acoge i sustenta i de que veria con patriótica satisfaccion que en conformidad a ellos se reformara nuestro derecho i se rijera la República.

No habian de pasar inadvertidos para la Convencion algunos caracteres de nuestra actualidad política i administrativa, que pueden ejercer trascendental influjo en los destinos de la nacion. Entre ellos aparece el aumento extraordinario de los servicios i de los empleados públicos.

Verdaderamente, no guardan equivalencia por su número esos servicios i empleados con las necesidades reales i verdaderas del país, i con el provecho que de ellos obtiene. Se nota, por desgracia, una propension manifiesta a crear funciones innecesarias i a aumentar el personal de las oficinas públicas. La empleomanía, vivamente estimulada con esto i producida por la educacion defectuosa que se da a la juventud, comienza a tomar proporciones alarmantes.

La llaga que aparece no puede ser mas peligrosa. Sus efectos económicos, políticos i sociales son demasiado conocidos, i ellos deben ser contemplados por los descendientes de aquella nobilísima nacion, que despues de haber conquistado por la iniciativa propia de sus hijos imperios i mundos, cayó en tal abatimiento que vivió

por años de años de rodillas ante sus reyes i los validos de sus reyes con el memorial del solicitante en la mano.

La falta de vigor social o la insuficiencia de la riqueza particular, o ambas causas reunidas, han hecho del Estado propietario i empresario de obras destinadas al servicio del público, como los ferrocarriles i telégrafos. Una vez ejecutadas las nuevas líneas férreas, autorizadas por leyes recientes, i adquiridas por el Fisco las del Norte que actualmente pertenecen a sociedades comerciales, casi todos los trasportes terrestres del país van a estar en manos del Estado, convertido así en gran industrial con decenas de millones en jiro i con un crecidísimo número de empleados i dependientes.

No es posible desconocer que el manejo de cuantiosos capitales i la direccion de grandes empresas de la industria constituyen sólidos medios de influencia que, aplicados a la eleccion de los mandatarios del pueblo, pueden falsear la representacion nacional.

Estos nuevos medios están i estarán en manos del presidente de la República; i unidos ellos a los que este majistrado posee ahora en razon de su puesto, de sus facultades, de la debilidad popular i de las costumbres, se agravará considerablemente el perturbador desequilibrio actual de los poderes del Estado, acrecentándose el predominio casi irresistible ya del Ejecutivo en el cuerpo electoral i en las cámaras lejislativas.

Este mal que amenaza, obliga a exigir nuevamente, con mas razon que en otros tiempos, garantías de permanencia i estabilidad en sus destinos i de respeto a sus opiniones, para los empleados que no sean de carácter meramente político, i mui en especial para los de las empresas industriales que dirige el Estado.

Una de esas garantías podría consistir en elevar a la categoría de delito toda exigencia, petición o insinuación hecha a un empleado por un superior relativa al ejercicio del derecho electoral.

Esto explica i justifica la proposición del programa en que se habla de garantizar a los empleados que no sean de carácter meramente político la permanencia en sus destinos.

También ha considerado la Convención útil i oportuno expresar que es aspiración i propósito del partido radical el que se forme un plan de obras públicas, al cual deben ajustarse las que en el país se emprendan.

La conveniencia i necesidad de construir caminos i puentes, ferrocarriles i telégrafos, puertos i muelles, de canalizar ríos e irrigar llanos i valles eriazos, de hacer edificios para escuelas i para los servicios públicos i de acometer grandes empresas i obras de higiene i salubridad, no puede ser cuestionada por nadie que desee el progreso de la República i el bienestar de sus habitantes.

La situación del erario público permite iniciar, i puede decirse aun que obliga a realizar muchas de esas obras i empresas.

Pero si la utilidad i necesidad de muchas de ellas, está fuera de discusión i es talvez indiscutible que el país tiene dinero para acometerlas, no parece igualmente aceptable que sea prudente i cuerdo construir sin comparar obra con obra i empresa con empresa, sin estudiarlas previamente, sin determinar cuáles deben realizarse primero i cuáles después, qué tiempo se ha de emplear en cada una i con qué recursos personales i pecuniarios han de hacerse; en una palabra, sin tener un plan jeneral i completo de obras públicas, estudiado en sus detalles i en su conjunto i legalmente adoptado.

Procediendo de otro modo, se corre el peligro de hacer lo voluptuario ántes que lo útil i lo útil ántes que lo necesario, de servir intereses particulares i no los intereses jenerales, de tener obras inadecuadas i defectuosas, de encarecer los costos, de malgastar los fondos públicos i de perturbar la industria; en términos concretos, de hacer un daño en lugar de servir al progreso.

Estamos obligados a no olvidar la suerte que ha corrido un país, con pingües rentas i sólido crédito en un tiempo, que por fomentar la riqueza e impulsar el adelantamiento nacional emprendió numerosas obras públicas, especialmente ferrocarriles, sin detenidos estudios previos i sin un plan jeneral i fijo. Cualesquiera que sean las ventajas económicas, administrativas i sociales de Chile sobre el Perú, ese hecho encierra una leccion que debe ser aprovechada.

La Convencion ha estampado en su programa una proposicion relativa al mejoramiento de la condicion moral i material de los pobres i de los obreros.

Pocos problemas mas graves que el enunciado en esa frase i de mas considerables consecuencias para el desarrollo jeneral de la República. Su importancia está indudablemente fuera de controversia.

Existe una gran masa de nuestra poblacion perdida, puede decirse, para el bienestar i perfeccionamiento propios i para el progreso del país. Su estado moral la aparta de las aspiraciones elevadas i no le permite apreciar i defender sus derechos ni cumplir concientemente sus deberes.

El gobierno republicano representativo se hace difícil e incompleto con tales elementos, i en ocasiones dadas, ellos pueden llegar a ser un peligro para las libertades públicas i para la tranquilidad comun.

La situacion material de esa masa de poblacion tiende a mantener su estado moral. Sin ahorros, sin propiedad, sin hogar a veces, la vida educadora de la familia es casi imposible en ella, i las ideas i los sentimientos benévolos se relajan i se pierden.

El Estado puede i debe por la instruccion, la enseñanza de artes, la fundacion de cajas de ahorros, la desagravacion de impuestos, el estímulo para la construccion de buenas habitaciones i otros medios, hacer salir de su triste condicion actual a esa masa de chilenos. Es ésta una obra útil, patriótica, política i necesaria.

Aunque los obreros alcancen una situacion mui superior a la bosquejada, ha de reconocerse que ella no es satisfactoria i que puede ser tambien mejorada por la accion social i la del Estado, en bien de ellos i del país i en servicio de la justicia.

Entre las aspiraciones i propósitos del partido radical, consigné la Convencion el fomento i estímulo de las industrias sin establecer monopolios ni preferencias, i la proteccion a la marina mercante nacional.

No se ha querido con esto dar acojida al sistema económico llamado proteccionista, contrario al fundamento, a la historia i al desarrollo de los principios radicales. La Convencion sabia demasiado bien que la escuela radical es la fundadora de la libertad económica, i que ésta tiene por base los mismos principios que la libertad civil i política. No se trata de afirmar una doctrina sino de indicar una solucion para el caso propuesto.

Como la misma Convencion lo ha espresado, ella no pretende que se fomente la industria por medio de los monopolios o que se la estimule artificialmente cuando no existan condiciones naturales de vida i prosperidad. Se fomenta i estimula la industria, abatiendo los obstáculos

que impiden su iniciacion i crecimiento, sean ellos materiales o morales.

La construccion de vias públicas, de puertos, embarcaderos i muelles, el abaratamiento de los trasportes en las empresas del Estado, una lejislacion aduanera liberal i prudente, la abolicion i disminucion de impuestos anti-económicos e innecesarios, son, entre otros, medios adecuados i directos para obtener el fin que se busca sin alterar las leyes de la libertad.

La proteccion a la marina mercante, en cualquiera forma eficaz i conducente, seria siempre justificada. La defensa del país descansa en la marina. Esta es su escudo i es tambien su espada. La base de la marina militar está en la marina mercante; no vive la una sin la otra.

La configuracion del territorio, la índole del pueblo, la posicion jeográfica i las necesidades comerciales hacen de Chile un país marítimo. Fundadamente se puede pensar que los sacrificios que haga ahora para crear una marina, no serán perdidos i que ella se formará i podrá vivir despues, siendo una fuerza i una fuente de riqueza, bajo el réjimen de la mas amplia i libre concurrencia.

Creemos que las reglas sobre organizacion i gobierno del partido i el programa político i de administracion que, a nombre de la Convencion Radical, presentamos a nuestros correlijionarios i a nuestros conciudadanos, tendrán la adhesion entusiasta de aquellos i serán acogidos i aceptados por la mayoría de éstos.

El país verá que se quiere mantener un partido político con organizacion i direccion estrictamente populares i con un programa que debe ser la bandera de todos los que aspiran a que la República se constituya i gobierne segun los principios de libertad i justicia i se administre con rectitud i prudencia. Verá tambien que ese partido no

va tras reformas inconsultas i cambios violentos sino que busca el mejoramiento por medio de la evolucion natural de la sociedad, confiando en la fuerza jeneradora de las buenas ideas i en la índole progresista del país.

En Chile i fuera de Chile abundan los programas de partido i las declaraciones de principios. Con la misma frecuencia con que se lanzan a los vientos de la publicidad, pasan al silencio del olvido. No faltan jeneralmente las ideas i los buenos propósitos; faltan los actos que correspondan a esos propósitos e ideas.

Pensamos que en la conciencia popular no se levantarán tales temores con respecto a este programa de la Convencion Radical. El partido de que ella ha sido órgano, cree haber sustentado siempre con sinceridad los principios que proclamara i haber servido los intereses de la nacion. Su pasado, que podria con verdad i con orgullo llamar glorioso, es garantía de su conducta futura.

Santiago, 20 de enero de 1889.

JOSÉ FRANCISCO VERGARA
Presidente

FEDERICO VARELA—ENRIQUE MAC-IVER
Vice-presidentes

JUAN CASTELLON	VALENTIN LETELIER
JOAQUIN RODRIGUEZ ROZAS	PEDRO BANNEN
EDUARDO DÉLANO	TEODOSIO LETELIER
JOSÉ AGUSTIN GONZALEZ	JUAN AGUSTIN PALAZUELOS
FRANCISCO PUELMA TUPPER	ABRAHAM KÖNIG

ABEL SAAVEDRA—OCTAVIO ECHEGÓYEN
Secretarios

PROGRAMA

Acordado por la Convencion Radical

La Convencion Radical declara:

Que en la organizacion vijente de la República, el réjimen parlamentario, que supone el gobierno de gabinete, debe ser estrictamente observado.

Declara que el centralismo es un falseamiento del gobierno representativo, que altera el equilibrio de los poderes públicos, daña a los intereses locales i debilita la accion social.

Declara que el Municipio, la Provincia i la Nacion son tres organismos diferentes de la sociedad, i que, en consecuencia, cada uno debe tener un gobierno propio i autónomo.

Declara que el partido radical, por su historia, por su organizacion, por sus prácticas i por sus aspiraciones es un partido autónomo, i que su existencia sirve al desarrollo de la libertad i de la República.

Declara que, siendo base indispensable de buen gobierno la moralidad política i administrativa, el partido radical debe combatir toda estralimitacion de los poderes pú-

blicos, toda intervencion en las elecciones i todo manejo que prive a los actos de los funcionarios de la publicidad o los sustraiga a la responsabilidad que les corresponda.

Declara que ha llegado la oportunidad de hacer efectiva en las ciudades, con acuerdo de las Municipalidades respectivas, la obligacion que, segun nuestras leyes, tienen los padres i guardadores de educar a sus hijos o pupilos.

Declara que, siendo la ciencia la base de la independencia del espiritu, la enseñanza dada por el Estado debe ser esencialmente científica i tener finalidad esencialmente moral i social.

Declara que Chile debe cultivar sus relaciones esteriores, especialmente con los pueblos americanos, sobre la base de una completa reciprocidad i de una cooperacion comun a la obra jeneral del progreso humano.

En consecuencia, la Convencion resuelve que la Constitucion i las leyes deben ser reformadas a fin de dar a la República una organizacion mas conforme con las actuales necesidades de nuestro estado social, consultando particularmente:

En el orden político

1.º El respeto mas absoluto al derecho de sufragio, sin el cual no hai verdad en el réjimen representativo.

2.º La libertad individual en todas sus manifestaciones, sin mas límite que el derecho ajeno i el orden público.

3.º La responsabilidad espedita, i sin trámites previos, de todos los funcionarios públicos.

4.º La autonomía del municipio i la constitucion de asambleas provinciales.

5.º La verdad i la proporcionalidad de la representacion popular en el Congreso i en las Municipalidades.

6.º La supresion del Consejo de Estado.

7.º La separacion de la Iglesia i el Estado.

8.º El establecimiento de cementerios comunes.

9.º La independencia del poder judicial en su jeneracion, constitucion i funcionamiento.

10. La justicia de menor cuantía gratuita i servida por funcionarios responsables.

11. La espedita, pronta i económica administracion de justicia, mediante la simplificacion de las leyes de procedimiento i enjuiciamiento.

12. La enseñanza primaria gratuita, laica i obligatoria.

13. La creacion i desarrollo de establecimientos de instruccion secundaria i especiales para la educacion de la mujer.

14. La creacion, por medio de la enseñanza, de nuevas carreras industriales en conformidad a las necesidades locales.

15. La adopcion de un plan de estudios concéntricos i la planteacion de una enseñanza jeneral mas científica.

16. La adopcion de un sistema de pruebas jenerales, mediante el cual se pueda verificar mejor la asimilacion de los conocimientos.

17. El mejoramiento de la condicion legal de la mujer.

18. La abolicion de las vinculaciones, censos i capellanías.

19. La organizacion de la guardia nacional sobre una base de estricta igualdad.

En el órden administrativo i económico

1.º La reduccion del número de los empleados públicos al estrictamente necesario para los servicios de la administracion, procurando que sus sueldos sean proporcionados a los servicios que presten.

2.º La adopcion de pruebas sérias de competencia para la provision de todo empleo público, i el establecimiento de un sistema de ascensos en cada ramo de la administracion.

3.º La garantía acordada a los empleados que no sean de carácter meramente político de permanecer en sus destinos, salvo el caso de culpabilidad o negligencia debidamente calificada.

4.º La supresion de las jubilaciones i el establecimiento de cajas de ahorros en beneficio especial de los empleados públicos.

5.º La disminucion del número de dias feriados.

6.º La vijilancia severa en órden a la recaudacion de los impuestos i a la administracion e inversion de los bienes i fondos fiscales, i la concesion de toda clase de facilidades para que esta vijilancia se ejercite.

7.º El mejoramiento de nuestro sistema de contribuciones, procurando que éstas se proporcionen a las rentas o los haberes de cada contribuyente.

8.º El establecimiento, a beneficio de las Municipalidades, de rentas o recursos propios para atender al servicio administrativo de sus territorios.

9.º La seriedad en los contratos que se celebren con el Estado, estableciendo garantías eficaces para su ejecucion, i haciéndolas efectivas estricta i rigurosamente en caso de infraccion.

10. La formacion de un plan jeneral de obras públicas, conforme con los recursos actuales del país i con las necesidades de su desarrollo.

11. La resolucion invariable de no acumular sobrantes en arcas fiscales, invirtiendo los dineros disponibles en amortizar deudas, suprimir impuestos o ejecutar obras que impulsen la produccion nacional.

12. El mejoramiento de la condicion de los proletarios i de los obreros.

13. El fomento i estímulo de la industria nacional.

14. La proteccion a la marina nacional mercante, i especialmente a las naves nacionales que hagan el comercio de cabotaje.

15. El mejoramiento de nuestro sistema penal i carcelario.

Constitucion de la Junta Central

Art. 1.º La Junta Central del partido radical reside en Santiago, i se compone de quince miembros elejidos por las Asambleas Electorales.

Art. 2.º El mismo dia que las Asambleas se reunan para nombrar candidatos para municipales, elejirán tambien Junta Central del partido, por el voto subsidiario cuotativo, i enviarán las cédulas a la Junta Central.

El escrutinio lo practicará dicha Junta en sesion pública, el primer domingo de junio, i proclamará miembros de ella a los quince ciudadanos que hubieren obtenido las cuotas respectivas. En caso de no alcanzar las cuotas para la eleccion de uno o mas candidatos, se proclamará a los que hayan obtenido las mayorías mas altas.

Art. 3.º Para que una Asamblea tenga derecho de votar en la eleccion de Junta Central, es preciso que haya sido instalada tres meses ántes de la votacion i dado cuenta de su establecimiento a la Junta Central i a las demas Asambleas Electorales del país.

Art. 4.º La Junta Central se renovará en su totalidad cada tres años.

Sus miembros son reelegibles indefinidamente.

No es incompatible el cargo de diputado o senador con el de miembro de la Junta Central.

Art. 5.º La Junta saliente dará cuenta al partido de los trabajos que haya realizado durante su periodo.

Comunicará tambien mensualmente a las Asambleas las noticias de política jeneral o de administracion interna del partido que crea conveniente publicar.

La Junta Central está obligada a amparar por todos los medios conducentes a los correligionarios perseguidos por sus opiniones políticas.

Art. 6.º Son facultades de la Junta Central:

1.º Procurar el desarrollo i realizacion de las ideas consignadas en el programa del partido; propender al establecimiento de Asambleas Electorales en todos los departamentos, i trabajar por que el partido siga una marcha uniforme, manteniendo la union i armonía entre todos los radicales.

2.º Contribuir a los trabajos electorales en todo el país, comunicándose para ello con las Asambleas Electorales i con los Directorios Departamentales.

3.º Convocar al partido para que se reuna en Convencion Jeneral cuando así lo estime necesario o cuando lo pida la tercera parte de las Asambleas.

En la misma convocatoria propondrá el número de Delegados que corresponda elejir a cada Asamblea, como tambien a los departamentos en que no existan Asambleas establecidas.

ARTÍCULO TRANSITORIO.—La actual Convencion elejirá una Junta Central, que durará en sus funciones hasta el primer domingo de junio de 1891.

Esta Junta tendrá las atribuciones i obligaciones que se han mencionado anteriormente.

Miembros de la Convencion Radical de 1888

Federico Gacitúa.....	} Pisagua.
Eduardo Délano.....	} Iquique.
Joaquin Rodriguez Rozas.....	} Taltal.
Aristides Martinez.....	
Manuel Antonio Matta.....	} Copiapó.
Manuel Carrera Pinto.....	
Abraham König.....	} Chañaral.
Joaquin Santa Cruz.....	
Cárlos T. Robinet.....	} Vallenar.
Juan de D. Fontecilla.....	
Abel Saavedra.....	} Freirina.
Julio Fredes.....	
Ricardo F. Espinosa.....	} Serena.
Ramon E. Vega.....	
Daniel Cruzat.....	} Coquimbo.
David Mac-Iver.....	
Francisco de P. Pleiteado.....	} Elqui.
Francisco Puelma Tupper.....	} Ovalle.
Juan Castellon.....	} Illapel.
Roberto de la Cruz.....	
Miguel R. Guzman	} San Felipe.
José Francisco Vergara.....	} Valparaíso.
Juan de D. Arlegui.....	
Eduardo de la Barra.....	Limache.
Juan Agustin Palazuelos.....	} Santiago.
José Agustin Gonzalez.....	
Lindor Alvarez.....	} Melipilla.

Platon Moreira.....	}	Rancagua.
Reinaldo Quezada		
Serapio de la Cruz.....	}	San Fernando.
Vicente Navarrete.....		
Manuel Olegario Soto.....	}	Caupolican.
Juan R. Castro.....	}	Curicó.
Teodosio Letelier.....	}	Talca.
Ramon Arriagada		
José Tomas Matus.....	}	Curepto.
Enrique Mac-Iver.....	}	Constitucion.
Valentin Letelier.....		
Octavio Maira	}	Itata.
Santiago Mundt.....	}	Parral.
Ramon M. Rodriguez.....	}	Chillan.
Victor M. Mora.....		
Mauricio Herrera (suplente).....		
Reinaldo 2.º Quiroga	}	San Carlos.
Antonio Ibar.....		
Octavio Echegóyen.....	}	Búlnes.
Ignacio Urrutia Rozas.....	}	Yungai.
Eloi T. Caviedes.....		
Pedro Bannen	}	Concepcion.
Victor Manuel Lamas.....		
Julio Fredes.....	}	Coelemu.
Aristóteles Gonzalez Julio.....	}	Rere.
Luis Urrutia Rozas.....	}	Puchacai.
Federico Varela.....	}	Lantaro.
Pedro Bannen.....		
Erasmo Vasquez.....	}	Laja.
Guillermo Plummer.....		
Neftalí Ferrari	}	Mulchen.
Emilio Serrano Vasquez		

Pedro María Rivas Cruz.....	} Cañete.
Alejandro Aguiet	} Lebu.
Emilio Puga C.....	} Angol.
Francisco de P. Frias.....	} Temuco.
A. Gustavo Sepúlveda	} Castro.
José Nicasio Gonzalez.....	} Ancud

ACTAS

Sesion inaugural de la Convencion Radical en 19 de noviembre de 1888

Se abrió la sesion a las 9 P. M., con asistencia de los siguientes señores convencionales:

Rodriguez Rozas Joaquin
Martinez Arístides
Santa Cruz Joaquin
König Abraham
Matta Manuel A.
Carrera Pinto Manuel
Fontecilla Juan de D.
Saavedra Abel
Fredes Julio
Espinosa Ricardo F.
Vega Ramon E.
Cruzat Daniel
Castellon Juan
Cruz Roberto de la
Gonzalez José Agustin
Palazuelos Juan Agustin
Letelier Teodosio
Arriagada Ramon
Letelier Valentín

Urrutia Rozas Ignacio
Caviedes Eloi T.
Bannen Pedro
Lamas Victor Manuel
Plummer Guillermo
Délano Eduardo
Puelma Tupper Francisco
Guzman Miguel R.
Barra Eduardo de la
Alvarez Lindor
Matus José Tomas
Castro Juan R.
Echegóyen Octavio
Maira Octavio
Rivas Cruz Pedro M.
Frias Francisco de P.
Gonzalez José Nicasio
Aguinet Alejandro
Sepúlveda Gustavo

Pleiteado Francisco de P.	Moreira Platon
Quiroga Reinaldo 2.º	Quezada Reinaldo
Rodriguez Ramon M.	Mundt Santiago
Puga Emilio	Ferrari Neftalí.

El señor Palazuelos, como presidente del Club Radical, da la bienvenida a los representantes del radicalismo, i pone a su disposicion los salones del Club, de los cuales podrán disponer como propios i en ellos celebrar sus sesiones la Convencion.

El mismo señor Palazuelos, interpretando los deseos de los concurrentes, propone al señor Matta como presidente provisorio, proposicion que fué recibida con entusiastas aclamaciones.

El señor Matta, aceptando la designacion que se ha hecho en su persona, espresa que no necesita insistir en dar las gracias por la distincion de que es objeto por parte de los señores convencionales, desde que ya se le ha honrado, por las asambleas, al aprobar las bases por él propuestas para la Convencion; i pide que, inmediatamente de evacuado el informe de la comision calificadora de poderes, se proceda a la constitucion de la Mesa Directiva.

El señor Echegóyen, a nombre de la comision calificadora de poderes, compuesta de los señores Santa Cruz, Pleiteado i él mismo, dió lectura al informe de dicha Comision, que fué aprobado en todas sus partes, quedando, en consecuencia, aceptados los poderes de

Taltal	don Joaquin Rodriguez Rozas i don Aristides Martinez.
Chañaral	» Joaquin Santa Cruz i don Abraham König.
Copiapó.....	» Manuel A. Matta i don Manuel Carrera Pinto.
Vallenar	» Cárlos T. Robinet i don Juan de D. Fontecilla.
Freirina.....	» Julio Fredes i don Abel Saavedra.
Serena	» Ricardo F. Espinosa i don Ramon E. Vega.
Coquimbo	» David Mac-Iver i don Daniel Cruzat.
Illapel.....	» Juan Castellon i don Roberto de la Cruz.
Santiago.....	» José Agustin Gonzalez i don Juan Agustin Palazuelos.
Talca.....	» Teodosio Letelier i don Ramon Arriagada.
Constitucion...	» Valentin Letelier i don Enrique Mac-Iver.
San Cárlos	» Francisco de P. Pleiteado i don Reinaldo 2.º Quiroga.
Chillan.....	» Ramon M. Rodriguez i don Víctor M. Mora.
Yungai	» Ignacio Urrutia Rozas i don Eloi T. Caviedes.
Concepcion	» Pedro Bannen i don Víctor M. Lamas.
Laja	» Erasmo Vasquez i don Guillermo Plummer.

Iquique	Don Eduardo Délano.
Elqui	» Francisco de P. Pleiteado.
San Felipe.....	» Miguel R. Guzman.
Ovalle.....	» Francisco Puelma Tupper.
Limache.....	» Eduardo de la Barra.
Melipilla.....	» Lindor Alvarez.
Curepto	» José Tomas Matus.
Curicó	» Juan R. Castro.
Búlnes.....	» Octavio Echegóyen.
Itata.....	» Octavio Maira.
Cañete.....	» Pedro María Rivas Cruz.
Temuco.....	» Francisco de P. Frias.
Ancud.....	» José Nicasio Gonzalez.
Castro	» A. Gustavo Sepúlveda.
Lebu.....	» Alejandro Aguiet.
Rancagua.....	» Platon Moreira i don Reinaldo Quezada.

Se presentaron a la Mesa i fueron aprobados los poderes por el Parral, de don Santiago Mundt; de Coelemu, a favor de don Julio Fredes; de Angol, a favor de don Emilio Puga; de Lantaro, a favor de don Pedro Bannen i don Federico Varela; i de Mulchen, a favor de don Emilio Serrano Vasquez i don Neftalí Ferrari.

El secretario dió lectura a una carta de don Cárlos T. Robinet, en la cual avisa no serle posible asistir a las sesiones de la Convencion por encontrarse enfermo en cama.

Despues de una lijera discusion sobre si la constitucion de la Mesa directiva debia hacerse por lista completa o incompleta, se resolvió adoptar el primer sistema, i se procedió a la eleccion de un presidente, dos vices i dos secretarios.

El escrutinio, entre 45 votantes, dió el siguiente resultado:

PARA PRESIDENTE

Por don Manuel A. Matta.....	44 votos
» » Joaquin Rodriguez Rozas.....	1 »

PARA VICE-PRESIDENTES

Por don Teodosio Letelier.....	30 votos
» » Ricardo F. Espinosa.....	22 »

Por don	Joaquin Rodriguez Rozas.....	10	votos
»	» Manuel Carrera Pinto.....	9	»
»	» Juan Castellon.....	8	»
»	» Pedro Bannen.....	4	»
»	» Eduardo de la Barra.....	3	»
»	» Juan A. Palazuelos.....	2	»
»	» Enrique Mac-Iver.....	1	»
»	» José Agustín Gonzalez.....	1	»

PARA SECRETARIOS

Por don	Octavio Echegóyen.....	30	votos
»	» Víctor M. Lamas.....	26	»
»	» Gustavo Sepúlveda.....	13	»
»	» Ramon Arriagada.....	6	»
»	» Juan A. Palazuelos.....	4	»

2 por cada uno de los señores Abel Saavedra i Teodosio Letelier, i 1 por cada uno de los señores Eloi T. Caviedes, Ramon E. Vega, Francisco Puelma Tupper i Eduardo de la Barra.

Fueron proclamados, por haber obtenido las mayorías mas altas, don Manuel Antonio Matta, presidente; los señores Teodosio Letelier i Ricardo F. Espinosa, vice-presidentes; i los señores Octavio Echegóyen i Víctor Manuel Lamas, secretarios.

El Presidente ofrece la palabra a los convencionales, i pide que, si ninguno quiere usar de ella, se le permita hablar.

El señor Puelma T. pide el nombramiento de una comision encargada de formular las bases de un programa i definitiva organizacion del partido; i funda su peticion en el hecho de que el partido, desde algunos años atras, se encuentra descompajinado.

El Presidente, despues de ofrecer nuevamente la palabra, espresa que, como el señor Puelma lo ha manifestado, era de su propósito proponer el nombramiento de una comision encargada de precisar el programa del partido por ser ese el deseo declarado en algunas sesiones preparatorias. Pero que en cuanto a organizacion definitiva del partido, no estimaba necesario el nombramiento de una comision, desde que dicha organizacion existia a pesar de las afirmaciones de los que se afanan en declararlo secta, partido sin razon de ser, partido muerto. Que no está muerto, agregó, lo está probando la presencia en la Convencion de los delegados de las asambleas.

Cree, asimismo, que las comisiones que han de nombrarse deben ser

tres: una, que se llamaría política i que trate de las cuestiones que se relacionen con el programa i señale a la vez nuevos rumbos al partido; de tal manera que las agrupaciones políticas, tanto las enemigas como las que tienen afinidad con nuestros propósitos, sepan a qué atenerse respecto de nuestras miras. Otra comision, que se ocupe en proponer las conclusiones del programa sobre finanzas i administracion, puesto que al presente, por el gran vuelo que han tomado las obras públicas i el desarrollo industrial del país, se hace necesario que los partidos precisen sus propósitos a este respecto. Hace notar, ademas, que el poder omnímodo de que actualmente dispone el Ejecutivo, se acrecentará inmensamente con la provision del sin número de empleados públicos que requieren las obras en construccion; es necesario que se adopten medidas para evitar el acrecentamiento de este poder, i al mismo tiempo dar estabilidad a los empleados administrativos a fin de que nada puedan temer por la manifestacion de sus ideas políticas. Una tercera comision de orden interno tendria por objeto ocuparse de lo que podria llamarse los intereses domésticos del partido.

El señor Puelma T., aceptando el nombramiento de las comisiones propuestas, solicita se le explique el significado de las palabras orden interno; porque si en ellas estuviera comprendida la idea de organizacion seria i permanente del partido no tendria inconveniente en formar parte de dicha comision.

Agrega que, por su parte, habria deseado que esas comisiones propuestas, se elijiesen por la Convencion i no por la sola proposicion de la Mesa.

El señor Presidente declara que el cometido de la comision a que hace referencia el señor Puelma, es el que manifiesta. Pero que no puede asegurarse de ningun modo que el partido radical carezca de programa, i ménos de organizacion, pues, como todos saben, se le ha falsificado, i no se falsifica lo que no existe, lo que no está establecido. Por otra parte, veinticinco años de vida, pocos para la existencia de un pueblo, pero considerables en la de un partido, establecen de sobra que el partido radical ha tenido i tiene programa i organizacion.

El señor Puelma manifiesta que ha estado mui léjos de sostener que no existan asambleas del partido con reglamentos; pero sostiene sí, que no hai una organizacion jeneral del partido ni tenemos una junta o directorio que sea el centro de union para las diversas asambleas.

El señor Presidente, ántes de proponer las comisiones, declara que estima dicha proposicion de incumbencia esclusiva de la Mesa, como en todo cuerpo colegiado; pero que se somete a lo que resuelva la Convencion. Se aceptó tácitamente el procedimiento indicado por la Mesa.

Fueron propuestas i aceptadas las siguientes comisiones:

Comision política.—Señores Abel Saavedra, Juan Castellon, Juan A. Palazuelos, Valentin Letelier, Teodosio Letelier i Enrique Mac-Iver.

Comision de administracion i finanzas.—Señores Joaquin Rodriguez R., Joaquin Santa Cruz, Julio Fredes, Pedro Bannen i Victor M. Lamas.

Comision de órden interno.—Señores Abraham König, Francisco de P. Pleiteado, Eduardo Délano, Francisco Puelma T. i Juan de D. Fontecilla.

El señor König propone que la Convencion tenga su segunda reunion el miércoles a las 8½ P. M. a fin de dar tiempo a las comisiones para la presentacion de sus trabajos. En ese dia podrá tratarse del informe que presente la Comision de orden interno, cuya tarea es relativamente fácil.

Habiendo pedido algunos convencionales que la segunda sesion tenga lugar mañana en vez del miércoles, así quedó acordado.

Se levantó la sesion a las 11 P. M.—M. A. MATTA.—*Octavio Echegóyen.*
—*Victor Manuel Lamas*, secretarios.

Sesion segunda, en 20 de noviembre de 1888

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTA

Se abrió a las 9 de la noche con asistencia de los señores Espinosa Ricardo F., Letelier Teodosio, Martinez Aristides, Fredes Julio, Moreira Platon, Rodriguez R. Joaquin, Maira Octavio, Rivas C. Pedro María, König Abraham, Urrutia R. Ignacio, Aguiet Alejandro, Ferrari Neftali, Délano Eduardo, Fontecilla J. de Dios, Castellon Juan, Puelma T. Francisco, Caviédes Eloi T., Guzman Miguel R., Santa Cruz Joaquin, Matus José Tomas, Castro Juan R., Arriagada Ramon, Sepúlveda Gustavo, Carrera Pinto Manuel, Plummer Guillermo, Saavedra Abel, Palazuelos Juan A., Gonzalez José A., Pleiteado Francisco de P., Cruz Roberto de la, Quiroga Reinaldo, Gonzalez José Nicasio, Frias Francisco de P., Vega Ramon E., Vasquez Erasmo, Bannen Pedro, Quezada Reinaldo, Letelier Valentin, Rodriguez Ramon M., Puga C. Emilio, Cruzat Daniel, Mundt Santiago, Urrutia R. Luis i los secretarios.

Se leyó el acta de la sesion anterior i fué aprobada.

Dióse lectura al siguiente proyecto presentado por la Comision de órden interno, firmado por los señores Abraham König, Francisco Puelma Tupper, Juan de Dios Fontecilla, Eduardo Délano i Francisco de P. Pleiteado.

«Señores Delegados:

Cumpliendo con nuestro cometido, tenemos el honor de presentaros un

proyecto que tiene por objeto la organizacion séria, libre e independiente del partido.

La Junta Directiva que proponemos está llamada a satisfacer necesidades que se hacen sentir día a día.

Los Diputados i Senadores imprimirán a la política en el Congreso el rumbo que crean mas justo o conveniente; a la Junta Directiva le está encomendada una tarea no tan alta, pero sí casi tan útil: lo relativo al órden, vijilancia, propaganda i direccion uniforme de nuestro partido.

Siendo la base del partido radical la autonomía de las Asambleas Electorales, hemos procurado el establecimiento de una Junta Directiva central, que, respetando la independencia de las Asambleas, pero siendo elejida por todos los radicales, tenga por objeto dar unidad i cohesion a los trabajos electorales, procurando en el intermedio el desarrollo i realizacion de las ideas de nuestro programa, manteniendo a toda costa la union i armonía de todos los radicales.

Sin tiempo para esplanar estas ideas, hemos encargado a uno de los miembros de la Comision que las esponga verbalmente esta noche.

El proyecto es el siguiente:

Art. 1.º La Junta Directiva del partido radical reside en Santiago, i se compone de quince miembros elejidos por las Asambleas Electorales.

Art. 2.º El mismo día que las Asambleas Electorales se reúnan para nombrar municipales, elejirán tambien Junta Directiva del partido, por el voto proporcional, esto es, votando cada asambleista por quince nombres distintos, i enviarán el acta de escrutinio a la Junta Directiva.

El escrutinio jeneral lo practicará la Junta Directiva en sesion pública, el primer domingo de junio, i proclamará miembros de la Junta Directiva del partido radical a los quince ciudadanos que hubieren obtenido las mayorías mas altas.

Art. 3.º Para que una Asamblea tenga derecho de votar en la eleccion de Junta Directiva, es preciso que haya sido instalada tres meses ántes de la votacion i haya dado cuenta de su establecimiento a la Junta Directiva i a las demas Asambleas Electorales del país.

Art. 4.º La Junta Directiva se renovará en su totalidad cada tres años. Sus miembros son reelejibles indefinidamente.

No es incompatible el cargo de diputado o senador con el de miembro de la Junta Directiva.

Art. 5.º La Junta Directiva saliente dará cuenta al partido de los trabajos que haya realizado durante su período.

Comunicará tambien mensualmente a las Asambleas Electorales las no-

ticias de política jeneral o de administracion interna del partido que crea conveniente publicar.

Art. 6.º Son facultades de la Junta Directiva:

1.º Procurar el desarrollo i realizacion de las ideas consignadas en el programa del partido; propender al establecimiento de Asambleas Electorales en todos los departamentos, i trabajar por que el partido siga una marcha uniforme, manteniendo la union i armonía entre todos los radicales.

2.º Organizar i dirigir los trabajos electorales en todo el país, comunicándose para ello con las Asambleas Electorales i con las Juntas Directivas Departamentales.

3.º Convocar al partido para que se reuna en Convencion jeneral cuando así lo estime necesario.

En la misma convocatoria propondrá el número de Delegados que corresponda elegir a cada Asamblea Electoral, como tambien a los departamentos en que no existan Asambleas establecidas.

ARTÍCULO TRANSITORIO.—La actual Convencion elejirá una Junta Directiva, que durará en sus funciones hasta el primer domingo de junio de 1891.

Esta Junta tendrá las atribuciones i obligaciones que se han mencionado anteriormente.

Santiago, 20 de noviembre de 1888.—*Abraham König*.—*Eduardo Délano*.—*Francisco Puelma Tupper*.—*Juan de D. Fontecilla*.—*Francisco de P. Pleiteado*.»

Puesto en discusion jeneral, el señor König, a nombre de la Comision, espuso la importancia que debia darse a la constitucion de la Junta central o directiva, base capital del proyecto.

Manifestó que el partido radical contaba con asambleas autónomas, independientes, las cuales necesitaban de un centro comun que uniera sus esfuerzos; que siendo nuestro partido como una federacion, lo que, sin duda, es lo mejor, dados nuestros hábitos políticos, tiene vacíos que deben subsanarse. Amenudo vemos que los trabajos tardíos i aislados de las asambleas, se pierden por falta de unidad entre ellas. Si algun resultado importante debe tener la Convencion, es la organizacion de un directorio jeneral del partido.

Insistió en que el partido radical no tenia otras autoridades que las asambleas electorales, independientes unas de otras, constituyendo una verdadera república federal, pero sin gobierno central. Estas asambleas, que solo se reunen en épocas de eleccion, son, sin duda, el instrumento mas apropiado para combatir en la campaña electoral; pero, una vez que ésta ha terminado, las asambleas cierran sus puertas i los ciudadanos que las componen

se van a sus hogares, i ese instrumento grandioso i educador no se pone en movimiento hasta la nueva eleccion. En el intermedio nadie dirige el partido, porque las voces que se levantan en el Congreso no tienen mas objeto que imprimir un rumbo a la política jeneral del país. Sucede así que los radicales de un departamento no se conocen con los de otro, que falta o se amengua el espíritu de propaganda i de lucha constante i que, llegada una nueva campaña electoral, los hombres sean poco entusiastas o sus trabajos nulos e ineficaces, a causa del ocio e inactividad o del olvido i alejamiento en que se han mantenido durante tres años.

Por largo tiempo se ha procurado salvar estos inconvenientes con la organizacion ocasional de un centro directivo compuesto de los representantes radicales en el Congreso; pero este directorio, hijo de la necesidad del momento i constituido a última hora, entraba en la lucha con precipitacion i sin preparativos, i sus esfuerzos eran, por lo mismo, ineficaces; sucediendo en no pocas ocasiones que o no se conocia a todos los amigos o que se escribia tarde a éstos, reclamando su concurso, o que éstos se habian ya comprometido, mientras el partido estaba en la inaccion.

Reconociendo todos estos inconvenientes i estos hechos, hemos elaborado, agregó, un proyecto que crea una Junta Directiva, la cual funcionará constantemente i tendrá por objeto propagar nuestras ideas, organizar asambleas en donde no las haya i aprestar a los amigos para las campañas electorales. Esta Junta no tiene atribuciones políticas, porque imprimir el rumbo a la marcha política jeneral del partido corresponde, como es natural, a los diputados i senadores, quienes obran en cada caso determinado conforme a los dictados de su razon i de su conciencia.

El señor Saavedra manifestó que no se podia negar a la Junta atribuciones políticas que naturalmente debian corresponderle. No se esplicaba la organizacion de una Junta Central desprovista de carácter político, que no estuviera encargada de representar al partido en sus relaciones con los otros i habilitada, por lo mismo, para adoptar medidas de un órden político, como seria, por ejemplo, entre otras, i para insinuar solo las de naturaleza mas grave, la de pactar en casos determinados alianzas o pactos *ad referendum*. Creia encontrar cierta contradiccion en los términos del proyecto leído, porque, si no habia entendido mal, era obligacion de la Junta dar cuenta mensualmente a las asambleas de todos los asuntos políticos que se cumpliera en el mes, con las apreciaciones que estos asuntos naturalmente le merecieran; i no acertaba a entender cómo esta obligacion podia llenarse sin que la Junta fuese por este mismo hecho una Junta eminentemente política. Podia suceder mui bien, como habia estado a punto de acontecer en el actual Congreso, que, dados nuestros pésimos hábitos electorales i la

intervencion odiosa de los gobiernos, el partido careciera en absoluto de representacion parlamentaria, o que ésta quedara personalizada en solo dos o tres miembros, acaso los ménos conocidos o que tuvieran ménos títulos a la confianza de sus correligionarios: tendríamos entónces la anomalía de ver al partido sin representacion o de que ésta era ejercida por los que tuvieran ménos conocimiento de la política en jeneral i que, por tanto, carecerian de autoridad para dirigir a sus correligionarios o no se atreverian probablemente a asumir la representacion de éstos. No entendia el orador entrabar la libertad de juicio i de conducta de los representantes del pueblo, quienes siempre, con Junta o sin ella, obrarian segun los dictados de su conciencia i las inspiraciones de su leal saber i entender. Lo que buscaba i creia conseguir era una accion armónica entre la Junta i la representacion parlamentaria del partido, porque era imposible que en una cuestion grave que afectara a los intereses jenerales de éste los diputados i senadores se atrevieran a proceder sin consultar a la Junta o que ésta obrara sin tomar previamente la opinion i el acuerdo de los mandatarios del pueblo. Constituida la Junta en el carácter subalterno que se proponia i supuestas las obligaciones que se hacian pesar sobre ella, equivalia a constituir la en escribiente o mero portavoz de los acuerdos que adoptaran los diputados i senadores, para trasmitirlos a las asambleas. Suprimir el interes político en este caso equivalia a condenar a la Junta a desaparecer en breve, consumida por la anemia.

Replicó el señor König que las ideas espresadas por el señor Saavedra eran mas o ménos las que habia tenido en consideracion la Comision al proponer su proyecto; i que si no se hablaba en él de atribuciones políticas de la Junta, era porque de suyo se inferia que los representantes del partido en el Congreso habrian de buscar la opinion i cooperacion de la Junta en cualquiera situacion grave o dificil para el partido mismo; estarian constantemente al habla i habrian de resolver de comun acuerdo lo que debiera hacerse en tal o cual emergencia. La política se desarrolla jeneralmente en el Congreso, agregó. Son, pues, los diputados i senadores los llamados naturalmente a imprimirle el rumbo jeneral: procederán segun su conciencia i serán los electores los que en definitiva juzguen si han correspondido o nó a la confianza que en ellos depositaron al elejirlos sus representantes.

El señor Presidente estima que la indicacion del señor Saavedra debe tratarse en el artículo que determina las atribuciones del directorio.

No habiendo quien usara de la palabra, se dió por aprobado el proyecto en jeneral, i se pasó a la discusion particular.

Puesto en discusion el artículo 1.º, el señor Aguiet propone que se reemplace la palabra *directiva* por *central*; el señor Puga Carvacho, con

Emilio, pide se reemplace el artículo por el siguiente: *El partido radical está representado en Santiago por una Junta Central elejida por las asambleas electorales, compuesta de quince miembros i que tendrá la representación política del partido*; el señor Sepúlveda, don Gustavo, sostiene que ántes de aprobarse este artículo debe fijarse la organizacion i atribuciones de las asambleas electorales.

Votadas las indicaciones, fueron rechazadas, i se aprobó la modificacion propuesta por el señor Aguiñet, quedando aprobado el artículo en esta forma:

Art. 1.º *La Junta Central del partido radical reside en Santiago, i se compone de quince miembros elejidos por las asambleas electorales.*

Puesto en discusion el artículo 2.º, el señor Santa Cruz pide que se diga *candidatos municipales* i no *municipales* simplemente; el señor Sepúlveda indica que no se fije para la eleccion de la Junta el día de la eleccion de candidatos para municipales, i se señale un plazo perentorio para la remision de las actas de escrutinio; el señor Gonzalez, José Agustin, opina por que la duracion de la Junta sea de seis meses, i que los diputados i senadores no puedan ser elejidos miembros de ella; el señor Castro, don Juan Rafael, cree que la Comision no se ha dado cuenta cabal de lo que es el voto proporcional i aduce varias razones para comprobarlo; el señor Presidente propone que se diga voto *subsidiario cuotativo* en vez de *proporcional*, que se suprima la esplicacion de ese voto, el inciso segundo del artículo, que se reemplace la frase *mayorías mas altas* por *cuotas respectivas* i se agregue al final del inciso 3.º lo siguiente: *i en caso de no alcanzar las cuotas para la eleccion de uno o mas candidatos, se proclamará a los que hayan obtenido las mayorías mas altas.*

Los señores König i Echegóyen rebaten las observaciones del señor Sepúlveda.

Cerrado el debate i puestas en votacion las indicaciones propuestas, fueron aprobadas las del señor Santa Cruz i del señor Presidente i rechazada la del señor Sepúlveda, reservándose la del señor Gonzalez para cuando se trate el artículo transitorio a que corresponde.

Con las modificaciones hechas, el artículo quedó en esta forma:

Art. 2.º *El mismo día que las asambleas electorales se reúnan para nombrar candidatos para municipales, elejirán tambien Junta Central del partido por el voto subsidiario cuotativo i enviarán las cédulas a la Junta Central.*

El escrutinio lo practicará la Junta Central en sesion pública el primer domingo de junio, i proclamará miembros de ella a los quince ciudadanos que hubieren obtenido las cuotas respectivas. En caso de no alcanzar las cuotas

para la eleccion de uno o mas candidatos, se proclamará a los que hayan obtenido las mayorias mas altas.

Al discutirse el artículo 3.º, el señor Quezada, don Reinaldo, hizo indicacion para que se fijase en veinte el número de electores que pueden constituir asamblea.

Esta indicacion, combatida por algunos convencionales, fué puesta en votacion i rechazada, aprobándose el artículo, sin modificacion alguna, en esta forma:

Art. 3.º *Para que una Asamblea tenga derecho de votar en la eleccion de Junta Central, es preciso que haya sido instalada tres meses ántes de la votacion i dado cuenta de su establecimiento a la Junta Central i a las demas Asambleas electorales del pais.*

Antes de ponerse en discusion el artículo 4.º, el señor Caviedes hizo indicacion, que fué aprobada, para que la Mesa Directiva pudiese modificar la redaccion de los artículos.

El artículo 4.º quedó para segunda discusion, a solicitud del señor Caviedes, a fin de tratarlo despues del que fija las atribuciones de la Junta.

Puesto en discusion el artículo 5.º, el señor Fredes, don Julie, pidió que se agregase un inciso, que fué aprobado, estableciendo la obligacion de la Junta de amparar a los correligionarios perseguidos por sus opiniones políticas; i el señor Castro recomienda que la Junta abra un registro jeneral de los radicales del país.

El artículo 5.º quedó, en consecuencia, en esta forma:

Art. 5.º *La Junta Central saliente dará cuenta al partido de los trabajos que haya realizado durante su periodo. Comunicará tambien mensualmente a las Asambleas electorales las noticias de politica jeneral o de administracion interna del partido que crea conveniente publicar.*

La Junta Central está obligada a amparar por todos los medios conducentes a los correligionarios perseguidos por sus opiniones politicas.

Sometido a discusion el artículo 6.º, el señor Matus, don José Tomas, hace indicacion para que la Convencion se reuna periódicamente, se suprime el inciso 4.º i se agreguen estos dos nuevos incisos: 1.º *La Convencion se formará con dos delegados elejidos en cada asamblea departamental, i 2.º Se consideran como asambleas formalmente constituidas las que se encuentren en las condiciones señaladas en el articulo 3.º*

El señor Caviedes propone que las convenciones se reúnan cada año i en distintas ciudades de la República.

El señor Presidente pide que se reemplacen las palabras *organizar i dirigir* del inciso 2.º por *contribuir*.

El señor Saavedra propone que se den a la Junta atribuciones políticas, como pactar alianzas *ad referendum*, etc.

El señor König hace indicacion para que se agreguen al inciso tercero estas palabras: *i cuando lo pida la tercera parte de las asambleas.*

Puestas en votacion las indicaciones, fueron aprobadas las del Presidente i del señor König; i rechazadas las de los señores Matus i Caviedes. Como en el curso del debate se estableciera que las atribuciones que tiene que ejercer la Junta son por su naturaleza atribuciones políticas, el señor Saavedra retiró su indicacion.

El artículo con las modificaciones aprobadas, quedó en esta forma:

Art. 6.º *Son facultades de la Junta Central:*

1.º *Procurar el desarrollo i realizacion de las ideas consignadas en el programa del partido; propender al establecimiento de Asambleas electorales en todos los departamentos i trabajar por que el partido siga una marcha uniforme, manteniendo la union i armonia de todos los radicales.*

2.º *Contribuir a los trabajos electorales en todo el pais, comunicándose para ello con las Asambleas electorales i con los directorios departamentales.*

3.º *Convocar al partido para que se reuna en Convencion jeneral cuando así lo estime necesario o cuando lo pida la tercera parte de las Asambleas.*

En la misma convocatoria propondrá el número de delegados que corresponda elegir a cada Asamblea electoral, como tambien a los departamentos en que no existan asambleas establecidas.

Llegado el caso de discutir el artículo 4.º, que habia quedado para segunda discusion, el señor Caviedes propuso que la Junta durase en sus funciones solo un año i que los congresales del partido no pudiesen pertenecer a ella.

Ambas indicaciones fueron rechazadas; i el artículo, sin modificacion alguna, quedó aprobado en esta forma:

Art. 4.º *La Junta Central se renovará en su totalidad cada tres años.*

Sus miembros son reelegibles indefinidamente.

No es incompatible el cargo de diputado o senador con el de miembro de la Junta Central.

Al discutirse el artículo transitorio, el señor Gonzalez renovó su indicacion para que la primera Junta Central durase en sus funciones solo seis meses, con el objeto de que la segunda Junta fuese elejida con arreglo a las disposiciones ya aprobadas.

Rechazada la indicacion, se aprobó el artículo en esta forma:

Artículo transitorio. *La actual Convencion elejirá una Junta Central, que durará en sus funciones hasta el primer domingo de junio de mil ochocientos noventa i uno.*

Esta Junta tendrá las atribuciones i obligaciones que se han mencionado anteriormente.

El señor Presidente declaró que se reuniría la Convencion el día de mañana, a la misma hora, quedando en tabla los proyectos de las otras dos comisiones.

Se levantó la sesion a las 12.30 P. M.—MANUEL A. MATTA.—*Octavio Echegóyen*.—*Victor Manuel Lamas*, secretarios.

Sesion tercera, en 21 de noviembre de 1888.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTA

Se abrió a las 9 de la noche con asistencia de los señores Espinosa Ricardo F., Letelier Teodosio, Rodriguez R. Joaquin, Martinez Aristides, Santa Cruz Joaquin, König Abraham, Castellon Juan, Fontecilla Juan de D., Fredes Julio, Saavedra Abel, Vega Ramon E., Gonzalez José A., Arriagada Ramon, Letelier Valentin, Pleiteado Francisco de P., Quiroga Reinaldo 2.º, Rodriguez Ramon M., Urrutia R. Ignacio, Caviedes Eloi T., Bannen Pedro, Vasquez Erasmo, Plummer Guillermo, Délano Eduardo, Puelma T. Francisco, Barra Eduardo de la, Alvarez Lindor, Matus José T., Castro Juan R., Maira Octavio, Frias Francisco de P., Gonzalez José N., Sepúlveda Gustavo, Aguiet Alejandro, Moreira Platon, Mundt Santiago, Puga C. Emilio, Urrutia R. Luis, Cruz Serapio de la, Herrera Mauricio, Ibar Antonio, Cruz Roberto de la, Guzman Miguel R., Cruzat Daniel, Ferrari Neftalí i los secretarios.

Se leyó el acta de la sesion anterior, i fué aprobada con la siguiente modificacion: que lo que habia propuesto el señor don Gustavo Sepúlveda era que las asambleas no se entendieran constituidas mientras no hubieran declarado que aceptaban el programa del partido.

Dióse cuenta de haberse presentado poderes por Puchacai a favor del señor don Luis Urrutia Rozas; por San Carlos a favor del señor don Antonio Ibar, en reemplazo del señor don Francisco de P. Pleiteado, que renunció esta representacion; por Chillan a favor del señor don Mauricio Herrera como suplente; i por San Fernando a favor de los señores don Vicente Navarrete i don Serapio de la Cruz.

Fueron aprobados estos poderes, i se declaró incorporado al señor Herrera, como asimismo a los suplentes de los propietarios que no han concurrido.

El señor Letelier, don Valentin, al dar lectura al proyecto presentado por la Comision de órden político, espresó que el programa que presentaba en nombre suyo i de todos sus compañeros de Comision no era un programa de aspiraciones ideales sino un verdadero programa político, capaz de ser cumplido en la Constitucion i en las leyes desde ahora mismo.

El partido puede i debe trabajar por la realizacion inmediata de ese programa en todas sus partes. La teoría, la aspiracion ideal de los radicales va sin duda mucho mas léjos, i espedito queda el campo para que, sobre los principios que consigna el programa, cada cual ejerza la propaganda i derrame las semillas.

Despues de la labor de reforma política que se ha realizado en los últimos años merced al empuje incesante de los nuestros, el partido tenia que reunir en un cuerpo sus principios i doctrinas, eliminando la parte que habia logrado introducir en nuestra lejislacion i afirmando i sintetizando las demas. Estaba el partido radical en el deber de hacerlo porque la verdad es que es en Chile el único partido que merezca este nombre porque es el único que puede presentarse con una organizacion propia, con un cuerpo de doctrina i con prácticas de verdadero partido político.

El proyecto que tenemos el honor de someter a las deliberaciones de la Convencion contiene las siguientes declaraciones i parte dispositiva:

«La Convencion Radical declara:

Que en la organizacion vijente de la República, el réjimen parlamentario, que supone el gobierno de gabinete, debe ser estrictamente observado.

Declara que el centralismo es un falseamiento del gobierno representativo, que altera el equilibrio de los poderes públicos, daña los intereses locales i debilita la accion social.

Declara que el Municipio, la Provincia i la Nacion son tres organismos diferentes de la sociedad, i que, en consecuencia, cada uno debe tener un gobierno propio i autónomo.

Declara que el partido radical, por su historia, por su organizacion, por sus prácticas i por sus aspiraciones, es un partido autónomo i que su existencia sirve al desarrollo jeneral del liberalismo i de la República.

Declara que, siendo base indispensable de buen gobierno la moralidad política i administrativa, el partido radical debe combatir toda extralimitacion de los poderes públicos, toda intervencion en las elecciones i todo manejo que prive a los actos de los funcionarios de la publicidad o los sustraiga a la responsabilidad que les corresponda.

Declara que ha llegado la oportunidad de hacer efectiva en las ciudades, con acuerdo de las Municipalidades respectivas, la obligacion que, segun

nuestras leyes, tienen los padres i guardadores de educar a sus hijos o pupilos.

Declara que, siendo la ciencia la base de la independencia del espíritu, la enseñanza dada por el Estado debe ser esencialmente científica i tener finalidad esencialmente moral i social.

Declara que Chile debe cultivar sus relaciones exteriores, especialmente con los pueblos americanos, sobre la base de una mutualidad recíproca i de una cooperacion comun a la obra jeneral del progreso humano.

En consecuencia, la Convencion resuelve que la Constitucion i las leyes deben ser reformadas a fin de dar a la República una organizacion mas conforme con las actuales necesidades de nuestro estado social, consultando particularmente:

EN EL ÓRDEN POLÍTICO

1.º El respeto mas absoluto al derecho de sufragio, sin el cual no hai verdad en el réjimen representativo.

2.º La libertad individual en todas sus manifestaciones, sin mas limite que el derecho ajeno i el orden público.

3.º La responsabilidad espedita, i sin trámites previos, de todos los funcionarios públicos.

4.º La autonomia del Municipio i la constitucion de Asambleas provinciales.

5.º La verdad i la proporcionalidad de la representacion popular en el Congreso i en las Municipalidades.

6.º La supresion del Consejo de Estado.

7.º La separacion de la Iglesia i el Estado.

8.º La adopcion de medidas para hacer efectivas las leyes de registro i matrimonio civil i cementerios laicos.

9.º La autorizacion del divorcio en casos determinados.

10. La independencia del poder judicial en su jeneracion, constitucion i funcionamiento.

11. La justicia de menor cuantía gratuita i servida por funcionarios responsables i letrados.

12. La espedita, pronta i económica administracion de justicia, mediante la simplificacion de las leyes de procedimiento i enjuiciamiento.

13. La enseñanza primaria gratuita, laica i obligatoria.

14. La educacion de la mujer.

15. La creacion, por medio de la enseñanza, de nuevas carreras industriales en conformidad a las necesidades locales.

16. La adopcion de un plan de estudios concéntricos i la planteacion de una enseñanza jeneral mas científica.

17. La adopcion de un sistema de pruebas jenerales, mediante el cual se pueda verificar mejor la asimilacion de los conocimientos.

18. La abolicion de las vinculaciones, censos i capellanías.

19. La organizacion de la guardia nacional sobre una base de estricta igualdad.—Solo en virtud de una lei, en caso de invasion o ataque del país por enemigo extranjero, podrá ser movilizada la guardia nacional.

Santiago, 21 de noviembre de 1888.—*Enrique Mac-Iver.*—*Juan Castellon.*—*Valentin Letelier.*—*Teodosio Letelier.*—*Abel Saavedra.*—*Juan Agustin Palazuelos.*»

El señor Saavedra, don Abel, espresó por su parte que, aun cuando todos los miembros de la Comision concurrían en jeneral en la aprobacion del programa presentado en su nombre, era natural, sin embargo, que disintieran en ciertos puntos; de manera que, conservando respecto de ellos la libertad de su juicio, se reservaban el derecho de hacer valer sus opiniones individuales, si lo creían necesario, en la discusion particular. Así adelantaba, como por via de insinuacion, que no era, por ejemplo, partidario en teoria del Estado docente, aun cuando aceptara que en la situacion actual de nuestro país el Estado podia i debia sostener establecimientos de instruccion secundaria i superior. Quería la libertad de profesiones, no consignada en el programa, porque en su concepto esta libertad era consecuencia i complemento de la de enseñanza i porque no se esplicaba cómo, dentro de un criterio de libertad, pudiera cuestionarse el derecho del individuo para ofrecer sus servicios i el del público para aceptarlos o rehusarlos libremente. Como éste, podia hacer otras salvedades o señalar otros puntos de disentimiento.

Por último, i sin ánimo de provocar ahora ni despues un debate, cuidaba de establecer que atribuía gran importancia al procedimiento, al *modus operandi*, en la realizacion de los principios que consigna el programa. En su sentir, la reforma política es el antecedente obligado de la reforma social; porque aquella, refiriéndose puramente a la organizacion del poder político, podia realizarse fácilmente i de un golpe en toda su amplitud; i formando las costumbres, preparando las ideas i sentimientos del pueblo, allanaba el campo para la mas espedita consecucion de la segunda, la cual de otra suerte no podria cumplirse sin lastimar sentimientos i preocupaciones lejitimas, sin sublevar enérgicas i porfiadas resistencias i sin comprometer intereses de valía. En fin, era preciso tener en cuenta que en todo el conjunto de nuestro programa simplemente político, nuestras aspiraciones eran comunes con las de otros grupos militantes; i así era lójico, prudente

i hasta mas breve principiari por las reformas en que todos estábamos acordes, reservando para despues las otras en que comenzaba el desacuerdo.

Aprobado en jeneral el proyecto, se pasó a la discusion particular.

Declaracion 1.^a *La Convencion Radical declara que en la organizacion vi-jente de la República, el réjimen parlamentario, que supone el gobierno de ga-binete, debe ser estrictamente observado.*

El señor Puelma Tupper, don Francisco, pregunta por qué no comienzan estas declaraciones por la de sostener como primero i fundamental principio el de la libertad electoral, sin la cual no puede existir el réjimen parlamentario.

Contestó el señor Letelier, don Valentin, diciendo que en uno de los siguientes artículos del proyecto se referia el programa a los abusos electorales, combatiéndoles, i que si no se mencionaba la libertad electoral como primera declaracion de la Convencion radical, era porque ese punto no solo formaba parte del credo político de todos los partidos, sino que las mismas leyes de la República habian sido dictadas precisamente con el objeto de garantir la libre emision del sufragio. No cree, por consiguiente, que el radicalismo deba ostentar como doctrina suya lo que ya está consi-gnado i reconocido en las leyes de la nacion. Debe sí combatir el abuso, hacer efectivas las disposiciones legales existentes, i esa idea está consi-gnada en una de las declaraciones siguientes:

Fué aprobada la declaracion 1.^a sin modificacion alguna.

2.^a *Declara que el centralismo es un falseamiento del gobierno representa-tivo, que altera el equilibrio de los poderes públicos, daña los intereses loca-les i debilita la accion social.*

Despues de esplicar el señor Letelier, don Valentin, que al combatir el centralismo, no se queria llegar al federalismo, sino impedir la absorcion de los poderes locales por el Ejecutivo, se dió por aprobada sin modifica-cion.

3.^a *Declara que el Municipio, la Provincia i la Nacion son tres organismos diferentes de la sociedad i que, en consecuencia, cada uno debe tener un gobierno propio i autónomo.*

El señor König, pide que se reemplace la palabra *provincia* por *depar-tamento*, pues en Chile no hai propiamente provincias; i el señor Caviedes, que se suprima la palabra *autónomo* por ser redundante

Fueron rechazadas ambas indicaciones, quedando aprobada la declara-cion tercera sin modificacion.

4.^a *Declara que el partido radical, por su historia, por su organizacion, por sus prácticas i por sus aspiraciones, es un partido autónomo i que su existencia sirve al desarrollo jeneral del liberalismo i de la República.*

El señor Puelma T., don Francisco, pide se reemplace la frase *sirve al desarrollo del liberalismo i de la República* por esta otra *propende al servicio de la libertad, igualdad i fraternidad, en todas sus esferas de accion*: no quiere que se confunda o que se pueda creer que el partido radical se asimila al partido liberal, que no ha hecho otra cosa, en los últimos años de su gobierno, que sumerjir al país en un abismo de corrupcion política i administrativa. Además, decir que la existencia del partido radical sirve al desarrollo jeneral del liberalismo es como considerarlo una simple rama del partido liberal, siendo así que el radicalismo ha sido en Chile, en muchas ocasiones, el único impulsor de las reformas liberales.

Cree que la fórmula que propone es la mas conveniente porque el partido radical es el único partido que busca en todas las cuestiones la solucion de la libertad; porque sus doctrinas lo hacen el mas fiel representante de la igualdad política, que permitirá salgan de manos de una sola clase social, la de los favorecidos de la fortuna, los puestos, comisiones, cargos i empleos públicos; i, en fin, porque el principio de la fraternidad debe sostenerlo probando que se interesa por la suerte de los pobres, contribuyendo a que tengan habitaciones sanas, baratas i a que mejore la higiene pública, hoi tan desatendida.

El señor Saavedra, don Abel, pide asimismo que se emplee la palabra *libertad* en lugar de *liberalismo*; el señor Fredes propone, por juzgarla innecesaria, que se suprima la declaracion.

El señor Aguiet insiste en que se mantenga la declaracion porque con ella el partido radical desautoriza solemnemente la propaganda que viene haciéndose, hace algun tiempo i desde las alturas gubernativas, de que no debe existir mas que un solo partido liberal en Chile, dejando de ser el radical por haber cumplido éste su mision. A esta propaganda se ha servido persiguiendo de todos modos a los representantes mas distinguidos del liberalismo i a los mas prestigiosos de nuestros correligionarios, para así servir mejor al oficialismo i personalismo que gobierna. Cuando se pretende, pues, la muerte civil de un partido, es cuando mas necesidad hai de afirmar su existencia política con esa declaracion, que será corroborada despues con los actos, en la campaña electoral. Además, nuestro partido tiene asambleas i prácticas electorales que ningun otro partido ejercita.

El señor Letelier, don Valentín, espresa que la palabra *liberalismo* está empleada en su acepcion científica i no en el concepto de partido militante, i que para no herir susceptibilidades, puede emplearse la frase *espíritu liberal*.

Signióse un largo debate, i por fin, fué aprobada la cuarta declaracion con la modificacion propuesta por el señor Saavedra.

5.^a *Declara que, siendo base indispensable de buen gobierno la moralidad política i administrativa, el partido radical debe combatir toda extralimitacion de los poderes públicos, toda intervencion en las elecciones i todo manejo que prive a los actos de los funcionarios de la publicidad o los sustraiga a la responsabilidad que les corresponda.*

Aprobada sin modificaciones.

6.^a *Declara que ha llegado la oportunidad de hacer efectiva en las ciudades, con acuerdo de las Municipalidades respectivas, la obligacion que, segun nuestras leyes, tienen los padres i guardadores de educar a sus hijos o pupilos.*

Aprobada sin modificacion alguna.

Puesta en discusion la declaracion 7.^a, el señor Puelma T., don Francisco, propone que la del proyecto se cambie por esta otra: *Declara que, siendo la ciencia la base de la independencia del hombre, la enseñanza suministrada por el Estado debe tener propósitos esencialmente prácticos i morales.* Se funda para ello en que, dada nuestra manera de ser social, se hace hoy indispensable, para el mejoramiento de las clases proletarias, el establecimiento de planteles en que todos los estudios i aprendizajes de que se sirve el hombre para ganarse la vida sean esencialmente prácticos. No desconocen mis colegas, agregó, el atraso en que en esta clase de estudios nos encontramos; i si así hemos de continuar, nunca mejorarán, estoi seguro, las últimas clases sociales, que es donde con mas fuerza se hace sentir esta necesidad.

¿Qué es el ahorro cuando no se tienen los suficientes estudios prácticos para ganar el dinero? Por qué los estranjeros que llegan a Chile en poco tiempo se labran una envidiable fortuna, teniendo que satisfacer las mismas exigencias que los nuestros? Yo veo que en todo no hai mas que práctica de los que llegan i una pobre teoría de los que aquí están.

El señor Pleiteado, don Francisco de P., pide que se agregue la palabra *práctica* despues de *científica*; el señor Matus, don José Tomas, que se reemplace la frase *libertad del espíritu* por *libertad intelectual*; i el señor Letelier, don Valentin, viendo la diverjencia de ideas a este respecto, propuso la siguiente redaccion, que fué aprobada, rechazándose las demas:

7.^a *Declara que, siendo la ciencia la base de la independencia del espíritu, la enseñanza dada por el Estado debe ser esencialmente científica i tener finalidad esencialmente moral i social.*

Al discutirse la declaracion 8.^a, el señor Caviédes pide la supresion de ella por considerarla fuera de lugar en un programa de partido i espuesta a hacer resucitar los sueños de americanismo, que tantos males causaron a nuestro país.

El señor Letelier, don Valentin, ruega que se acepte la declaracion por

ser de suma importancia, tanto que con ella se propende a la buena representacion del país en el exterior i se evitan conflictos dolorosos, introduciéndose una base que otros partidos no han tomado en cuenta.

Con esta declaracion se propende tambien al establecimiento de tratados internacionales sobre comercio, estradicion, propiedad literaria, ejercicio de profesiones científicas, haciendo válidos los títulos de competencia espeditos por los diversos Estados, aduanas comunes i otras medidas que armonizan los intereses de los distintos países.

El señor Puelma T., adhiriendo a las ideas del señor Letelier, indica que se cambie la frase *mutualidad reciproca* por *completa reciprocidad*.

Fué aprobada la declaracion, con la modificacion propuesta por el señor Puelma T., quedando en esta forma:

8.^a *Declara que Chile debe cultivar sus relaciones exteriores, especialmente con los pueblos americanos, sobre la base de una completa reciprocidad i de una cooperacion comun a la obra jeneral del progreso humano.*

Se levantó la sesion a las doce de la noche, despues de quedar citada la Convencion para el dia siguiente, a las 8 P. M., a fin de seguir tratando el proyecto en debate i el que debe ser presentado por la Comision de órden administrativo i económico.—MANUEL A. MATTA.—*Victor Manuel Lamas.*—*Octavio Echegóyen*, secretarios.

Sesion cuarta, en 22 de noviembre de 1888.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTA.

Se abrió a las 9 de la noche, con asistencia de los señores Letelier Teodosio, Espinosa Ricardo F., Rodriguez R. Joaquin, Santa Cruz J., König A., Fontecilla J. de D., Fredes Julio, Saavedra A., Vega R. E., Gonzalez J. A., Palazuelos J. A., Arriagada R., Letelier V., Pleiteado F. de P., Quiroga R. 2.^o, Urrutia R. I., Caviades E. T., Bannen P., Vasquez E., Plummer G., Délano E., Guzman M. R., Puelma T. F., Alvarez L., Matus J. T., Castro J. R., Maira O., Rivas C. P. M., Frias F. de P., Gonzalez J. N., Sepúlveda G., Aguiet A., Moreira P., Mundt S., Puga C. E., Urrutia R. L., Herrera M., Ibar A., de la Cruz Serapio i Roberto, Castellon J., Ferrari N., i los secretarios.

Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

El Vice-Presidente señor Letelier, pidió que se celebrasen el dia de ma-

ñana dos sesiones, una diurna de una a tres i media, i otra nocturna a las ocho, en la cual deba hacerse la eleccion de Junta Central.

Fué aprobada esta indicacion, i el mismo señor Letelier indicó que se determinase desde luego la forma de votacion, proponiendo por su parte la de lista completa.

El señor de la Cruz, don Roberto, propone el voto uainominal i el señor Fontecilla el voto limitado.

Sostuvieron la indicacion del señor Letelier los señores König, Agninet, Matus, Sepúlveda i Echegóyen, i la del señor Fontecilla, los señores Ibar, Castro i de la Cruz R., que retira su indicacion para aceptar la del señor Fontecilla.

Despues de un lijero debate, se aprobó la indicacion del señor Letelier.

En seguida se dió lectura al informe de la Comision de orden administrativo i económico, quedando en tabla para cuando concluya el proyecto en discusion.

El señor Banaen, cuya firma no aparece en el informe, espresa que, a pesar de no haber podido asistir con oportunidad a las deliberaciones de la Comision, ha trabajado i redactado por su parte un proyecto que presenta a la Mesa.

Continuó la discusion pendiente, i fueron aprobadas sin modificacion las tres primeras proposiciones de la parte dispositiva del proyecto, que, con su encabezamiento, son como sigue:

En consecuencia, la Convencion resuelve que la Constitucion i las leyes deben ser reformadas a fin de dar a la Republica una organizacion mas conforme con las actuales necesidades de nuestro estado social, consultando particularmente:

EN EL ÓRDEN POLÍTICO

1.º *El respeto mas absoluto al derecho de sufragio, sin el cual no hai verdad en el réjimen representativo.*

2.º *La libertad individual en todas sus manifestaciones, sin mas limite que el derecho ajeno i el orden público.*

3.º *La responsabilidad espedita, i sin trámites previos, de todos los funcionarios públicos.*

En debate la cuarta proposicion, el señor Santa Cruz, don Joaquin, propuso reemplazar la palabra *provinciales* por *rejonales*.

El señor Saavedra, don Abel, manifestó con este motivo que el artículo propuesto suponía la reforma de la Constitucion para crear la verdadera provincia entre nosotros, i no como ahora que era una creacion artificial

de la lei, que no consulta las agrupaciones naturales de zonas, topografía, producciones, industria e intereses comunes a ciertas rejiones del país. Segun esto, organizada en forma la provincia, vendria como consecuencia natural la eleccion de un ayuntamiento, concejo o asamblea provincial, encargada de la jestion de los intereses administrativos comunes a los diversos municipios que constituirian la provincia.

En vista de estas observaciones, el señor Santa Cruz retiró la indicacion que habia hecho i el artículo fué aprobado sin variacion en la forma siguiente:

4.º *La autonomia del Municipio i la constitucion de Asambleas provinciales.*

Las proposiciones quinta i sesta fueron aprobadas sin modificacion.

5.º *La verdad i la proporcionalidad de la representacion popular en el Congreso i en las Municipalidades.*

6.º *La supresion del Consejo de Estado.*

Al discutirse la proposicion 7.ª, el señor Pleiteado propone que se agregue la frase *quedando ésta como institucion de derecho privado.*

El señor Saavedra, contestando, espuso que la agregacion era innecesaria i hasta perjudicial porque la fórmula propuesta por la Comision era mucho mas clara i comprensiva. Agregó que es una fórmula clásica, uniformemente aceptada por los publicistas, a la cual toda agregacion quitaria algo de su vigor; que habia sido discutida i comentada durante mas de treinta años entre nosotros, en el diario, en el folleto, en el Congreso i en el meeting, de modo que era familiar a todas las intelijencias i comprendida por todos en todo su vasto alcance.

El señor de la Cruz, don Roberto, pide que la agregacion propuesta por el señor Pleiteado figure entre las declaraciones o preámbulo.

Se rechazó la indicacion del señor Pleiteado, aceptándose la del señor Cruz, i el artículo quedó sin variacion en esta forma:

7.º *Separacion de la Iglesia i el Estado.*

En discusion la proposicion 8.ª, el señor Caviedes, don Eloi T., propone la supresion de ella por cuanto las leyes sobre la materia tienen sus sanciones. Los señores Pleiteado, Délano i Echegóyen sostienen la proposicion; el señor Palazuelos, don J. A., dice que el artículo debe reducirse a esta frase: *El establecimiento de cementerios comunes.*

Siguióse un largo debate, al fin del cual fué aprobada la indicacion del señor Palazuelos, despues de declarar el señor Saavedra que la idea del establecimiento de cementerios comunes, que supone la obligacion de crearlos de parte del Municipio, no escluye, en su concepto, el derecho que tienen los particulares o corporaciones para erijir cementerios privados, sujetándose a las reglas jenerales de policia.

La proposicion quedó en esta forma:

8.º *El establecimiento de cementerios comunes.*

9.º *La autorizacion del divorcio en casos determinados.*

Puesta en discusion la novena proposicion, el señor Sepúlveda pide se reemplace la palabra *divorcio* por prestarse, segun la lei, a confusiones; el señor König, don Abraham, propone se diga *disolucion del matrimonio*; el señor Puga *el establecimiento del divorcio con separacion de vinculo*; el señor Pleiteado *el establecimiento de disposiciones que permitan la disolucion del matrimonio*; el señor Ibar, don A., *la disolucion del matrimonio por medio del divorcio*; i el señor Presidente propone se suprima la proposicion, no porque sea adversario de esa idea, puesto que ha trabajado por ella toda su vida, sino porque estima que en el día no debe aparecer en un programa político.

El señor Puelma Tupper, don Francisco, sostiene el artículo de la Comision. En su sentir, lo que moraliza mas a la familia, lo que hace mas industriosa i laboriosa a la mujer, lo que constituye verdaderamente a ésta en un auxiliar eficaz del hombre i contribuye a su sana educacion en los pueblos de la raza sajona es, en gran parte, este principio del divorcio, consagrado por la legislacion de estos pueblos; al paso que la intranquilidad, el relajamiento de los lazos de familia, la incapacidad de la mujer para cooperar a la labor útil del marido en los pueblos de nuestra raza, provienen de la indisolubilidad del vínculo, que, en jeneral, sancionan las leyes de estos países.

El señor Saavedra, don Abel, adhiriendo a la opinion sustentada por el señor Matta, afirma que este principio no va a servir sino para alejarnos a muchos hombres que, estando por lo demas de acuerdo con nosotros, disienten solo en este punto relativamente secundario. Este no es propiamente un principio de doctrina política. Comprenderia la insistencia de algunos para mantenerlo si se tratara de reivindicar con él la jurisdiccion del Estado para legislar en estas materias; pero que una vez reivindicada, como lo estaba, esta jurisdiccion por el establecimiento de las leyes de matrimonio i de registro civil, la reforma de estas leyes, que era lo que en realidad se pretendia con el artículo propuesto, dejaba de ser ya una cuestion política para entrar en la categoría subalterna de una cuestion de derecho civil. A esto se agrega que, estando muchos acordes en el principio teórico, discrepan, sin embargo, sustancialmente en los casos de aplicacion. Así, todo bien considerado, valia mas eliminar absolutamente esta conclusion del programa del partido.

Fué aceptada la indicacion del señor Presidente i quedó, en consecuencia, suprimida la proposicion.

Se levantó la sesion a las 12 P. M., quedando citados los convencionales para la una de la tarde del día 23 a fin de seguir ocupándose en la discusion pendiente.—MANUEL A. MATTA.—*Octavio Echegóyen*.—*Victor Manuel Lamas*, secretarios.

Sesion quinta, en 23 de noviembre de 1888

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTA

Se abrió la sesion a la 1 P. M. con asistencia de los señores Rodriguez R. J., Martinez A., Santa Cruz J., König A., Fontecilla J. de D., Fredes J., Saavedra A., Espinosa R., Vega R., Gonzalez J. A., Palazuelos J. A., Letelier Teodosio i Valentin, Arriagada Ramon, Mac-Iver E., Pleiteado F. de P., Urrutia R. L., Caviedes Eloi, Bannen P., Vasquez E., Plummer G., Délano E., Guzman R. M., Puelma T. F. Alvarez L., Matus J. T., Castro J. R., Maira O., Rivas C. P. M., Frias F. de P., Gonzalez J. N., Sepúlveda G., Aguinet A., Moreira P., Urrutia R. L., Herrera M., Ibar A., Cruz Serapio i Roberto, Castellon J., Ferrari N., Gonzalez Julio A. i los secretarios.

Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de haber llegado a la Mesa poderes del departamento de Rere a favor de don Aristóteles Gonzalez Julio. Fueron aprobados i se le declaró incorporado a la Convencion.

Se pasó a la discusion pendiente del proyecto de la Comision política.

Artículo 9.º *La independenciam del poder judicial en su jeneracion, constitucion i funcionamiento.*

Fué aprobado sin debate.

En la discusion del artículo 10 se hicieron varias indicaciones: el señor Délano pide la agregacion de la palabra *rentados*; el señor Caviedes, que en lugar de *gratuita* se diga *gratuita para los litigantes*; el señor Pleiteado que se reemplace *letrados* por *idóneos*; el señor Letelier, don Teodosio, que se suprima la palabra *letrados*; el señor Sepúlveda, que se reemplace el artículo por este otro: *mejoramiento del servicio judicial de menor cuantia*; el señor Délano, por fin, que se refunda el artículo en discusion con el siguiente.

El señor Pleiteado retira su indicacion, i puestas en votacion las demas, fueron rechazadas las de los señores Délano i Sepúlveda, i aprobada la del vice-presidente, señor Letelier

El artículo quedó en esta forma:

10.—*La justicia de menor cuantía gratuita i servida por funcionarios responsables*

11.—*La espedita, pronta i económica administracion de justicia, mediante la simplificacion de las leyes de procedimiento i enjuiciamiento.*

Aprobado sin debate.

12.—*La enseñanza primaria, gratuita, laica i obligatoria.*

En discusion el artículo, el señor Puelma T. se opone a que se diga gratuita por creer que los emolumentos, aun pequeños, hacen que los padres se interesen mas por la educacion de sus hijos. Así, a lo ménos, ha podido observarlo en Alemania.

Se aprobó sin modificacion alguna.

13.—*La educacion de la mujer.*

El señor Ibar propone que se agregue la frase *i su mejoramiento de condicion ante la lei civil*. En apoyo de su indicacion dice que dentro de nuestras leyes, inspiradas, en la parte que a la mujer atañe, en la lei napoleónica, la condicion de la mujer es mui desigual i depresiva, pues no puede presentarse en juicio aun en el caso de divorcio perpetuo, ni celebrar contratos sobre sus bienes propios, ni servir de testigo en los testamentos; en una palabra, es relativamente incapaz de todo acto jurídico, lo cual es insostenible ante un espíritu de equidad i progreso.

El señor Letelier, don Teodosio, acepta la agregacion con tal que se quite la palabra *civil*; el señor de la Cruz R. pide que se suprima el artículo, i el señor Saavedra que se reemplace por el siguiente: *la creacion i desarrollo de establecimientos de instruccion secundaria i especiales para la educacion de la mujer*, i que no se acepte la agregacion propuesta por el señor Ibar por no guardar congruencia con la proposicion en debate.

El señor Fontecilla manifiesta que habia pensado pedir ampliacion del artículo; pero, en vista de la indicacion del señor Saavedra, desiste de su propósito i se limita a apoyar dicha indicacion.

Quedó el artículo en la forma propuesta por el señor Saavedra, reservándose para un artículo posterior la proposicion del señor Ibar, i encargada la Mesa de darle la colocacion conveniente.

14.—*La creacion, por medio de la enseñanza, de nuevas carreras industriales en conformidad a las necesidades locales.*

El señor Matus propone que se cambie la palabra *locales* por *rejonales*.

Se aprobó el artículo en la forma propuesta por la Comision, habiendo el señor Matus retirado su indicacion.

15.—*La adopcion de un plan de estudios concéntricos i la planteacion de una enseñanza jeneral mas científica.*

Fué aprobado sin modificacion.

16.—*La adopcion de un sistema de pruebas jenerales, mediante el cual se pueda verificar mejor la asimilacion de los conocimientos.*

El señor Saavedra propone que se consulte en esta parte del programa el principio de la libertad de profesiones, pudiendo que lar redactada la idea mas o ménos en estos términos: *La libertad de profesiones, sin que ella sea un inconveniente para que la lei exija titulo del Estado para el ejercicio de funciones públicas en los casos en que el desempeño de éstas suponga la competencia profesional.*

Significa a este propósito que dicho principio, consagrando el derecho del individuo i respetando el interes que guia a las familias en la educacion e instruccion de sus miembros, es una de las emanaciones mas naturales de la libertad del hombre. No comprende cómo podria rechazarse su indicacion sin mutilar o restringir el principio absoluto proclamado ya por la Convencion, del cual no es éste sino una derivacion, principio que establece «la libertad individual en todas sus manifestaciones, sin mas limite que el derecho ajeno i el orden público.» No teme a ninguna de las soluciones de la libertad i cree que despues de todo el mejor juez de la competencia del individuo i de la calidad o valor de los servicios que se ofertan es el mismo público al cual son ofrecidos. Sin ánimo de considerar la cuestion en todo su desarrollo, se limita a recordar que una indicacion igual a la propuesta en este momento fué votada por el honorable presidente de esta Convencion, señor Matta, en 1877 en la Cámara de Diputados i sostenida en el Senado por don Pedro Leon Gallo, el Bayardo de nuestra sociabilidad i de nuestra política.

Combatieron esta indicacion los señores König, que cree que es ésta una cuestion compleja, que tiene muchas fases, compromete no pocos intereses políticos i afecta al interes mismo de la sociedad; i Letelier, don Valentin, que indica que dentro del criterio filosófico a que él obedece, las profesiones no son sino funciones destinadas a servir al desarrollo de las necesidades sociales i cuyo ejercicio, por consiguiente, puede ampliarse o restringirse segun la medida del interes social.

Uno i otro aceptan, sin embargo, que en el estado actual de nuestro país pueda reconocerse la libertad de profesiones, con excepcion de las de médico i farmacéutico.

El señor Puelma Tupper adhiere a la indicacion formulada por el señor Saavedra i propone se redacte de esta manera: *Libertad para el ejercicio de las profesiones liberales, sin otra limitacion que la de exijirse titulos profesionales dados por el Estado para el desempeño de funciones públicas.*

Cree que ésta es una idea salvadora, que concluye con el charlatanismo

i la ignorancia, i es el único medio de atraer a nuestro país a hombres verdaderamente científicos i sólidamente preparados para el ejercicio de su profesion. Aduce varios ejemplos en apoyo de sus ideas.

El señor Mac-Iver es tambien partidario del principio de la libertad de profesiones i no se esplica cómo pueda ser resistido si no es porque se le dan a esta cuestion proporciones que en realidad no tiene. Cabalmente porque esta cuestion ha de presentarse mas tarde o mas temprano al estudio i resolucion del Congreso, conviene que el partido la deje resuelta desde ahora.

No ve él por qué el Estado tenga mas facultad para designar a los ciudadanos el abogado que deba defender sus pleitos, el médico que deba curar sus enfermedades, que para designarles el sastre que haya de confeccionar su ropa o el zapatero que haya de fabricar sus zapatos, como se hacia en tiempo de los antiguos gremios que, por fortuna, hicieron ya su época.

El señor Palazuelos cita varios ejemplos prácticos, tomados de lo que él ha observado en otros pueblos o de lo que ha tenido ocasion de ver en nuestro país durante la última epidemia; i llega, como consecuencia, a la conclusion de que lo único aceptable i justo es el principio de libertad profesional completa, que ha propuesto el autor de la indicacion en debate.

El señor Santa Cruz, fundándose en la diverjencia de opiniones que se han manifestado i en atencion al poco tiempo de que se dispone, pide el aplazamiento; i así se acordó.

Se suspende la sesion a las 5 P. M. para continuarla en la noche.

A las ocho cuarenta de la noche se continúa la sesion, asistiendo ademas de los convencionales mencionados en el acta de la sesion diurna los señores Quezada Reinaldo, Mundt Santiago, Puga C. Emilio, Soto Olegario i Cruzat Daniel.

No concurrió el señor Mac-Iver, don Enrique.

Se procedió de conformidad a lo acordado en la sesion anterior, a elegir por votacion los quince miembros de la Junta Central.

Verificado el escrutinio de los cuarenta i siete votos que correspondian a los convencionales asistentes, obtuvieron la mayoría requerida los señores:

Enrique Mac-Iver.....	46	votos
Federico Varela.....	45	»

Manuel A. Matta.....	44	votos
Joaquin Rodriguez Rozas.....	44	»
Juan Agustin Palazuelos.....	44	»
José Francisco Vergara.....	43	»
Teodosio Letelier.....	43	»
Abraham König.....	42	»
José Agustin Gonzalez.....	41	»
Abel Saavedra.....	41	»
Juan Castellon.....	41	»
Francisco Puelma Tupper.....	39	»
Pedro Bannen.....	37	»
Valentin Letelier.....	27	»

Como ninguno de los demas candidatos alcanzase la mayoría absoluta, se procedió a elegir el miembro restante, conjuntamente con el reemplazante del señor Manuel A. Matta, quien hizo renuncia por creer que su residencia léjos de Santiago no le permitía desempeñar el puesto que se le confiaba.

Acto continuo, se procedió a la votacion, i escrutados los cuarenta i cuatro votos de la urna, salieron elejidos los señores Octavio Echegóyen i Eduardo Délano, que obtuvieron las mayorías mas altas.

Antes de continuar la discusion del proyecto pendiente, el señor Manuel Olegario Soto presentó un poder que lo acredita como delegado a la Convencion por el departamento de Caupolican.

Fueron aprobados los poderes i se le declaró incorporado.

En discusion el artículo 17, el señor Ibar propone que se agreguen al artículo estas palabras *i de la muerte civil*.

Despues de una lijera discusion, se rechazó esta indicacion, quedando el artículo en la forma primitiva:

17.—*La abolicion de las vinculaciones, censos i capellanias.*

En discusion el artículo 18, el señor Gonzalez, José Agustin, manifestó que la parte pesada i odiosa del servicio de la guardia nacional recaia solamente en las clases trabajadoras i que el partido radical debía poner mano vigorosa en la reforma de este servicio, basándola en la mas estricta igualdad; encareció a los diputados radicales que ajitasen el despacho de los diversos proyectos pendientes en las secretarías del Congreso, donde duermen desde hace tanto tiempo.

El señor Puelma T., pidió la supresion de la 2.^a parte del artículo i así se acordó, quedando en esta forma:

18.—*La organizacion de la guardia nacional sobre una base de estricta igualdad.*

El señor Letelier, don Teodosio, hace indicacion para que se agregue este nuevo artículo: *La constitucion independiente del poder electoral sobre una base enteramente popular i democrática*; el señor Matus propone esta otra forma: *Un poder electoral que se derive de la eleccion popular.*

Fueron rechazadas ambas indicaciones, fundándose en que estas ideas están contenidas en varios artículos aprobados ya, sobre todo en aquellos que se han ocupado de la verdad i proporcionalidad del sufragio.

El señor Letelier, vice-presidente, hace indicacion para que el dia de mañana se celebren dos sesiones: una diurna a la una i otra nocturna a las ocho.

Así se acordó i se levantó la sesion a las 12 P. M., quedando en tabla el proyecto de la Comision de orden administrativo i económico.—MANUEL A. MATTA.—*Octavio Echegóyen.*—*Victor Manuel Lamas*, secretarios.

Sesion sesta, en 24 de noviembre de 1888

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTA.

Se abrió la sesion a la una de la tarde con asistencia de los señores Rodríguez R. J., Martínez A., Santa Cruz J., Fontecilla J. de D., Saavedra A., Espinosa R. F., Vega R. E., Palazuelos J. A., Letelier T., Letelier Valentin, Mac-Iver E., Pleiteado F. de P., Urrutia R. I., Caviedes E. T., Plummer G., Délano E., Guzman M. R., Puelma T. F., Alvarez L., Matus José T., Castro J. R., Maira O., Frias F. de P., Gonzalez J. N., Sepúlveda G., Aguiñet A., Moreira P., Urrutia R. L., Herrera M., Ibar A., Cruz S. i R., Gonzalez Julio A., Cruzat D., Gonzalez José A., i los secretarios.

Se leyó el acta de la sesion anterior i fué aprobada.

Pasóse a la discusion del proyecto de la Comision de orden administrativo i económico.

Se leyeron dos informes: uno presentado por la mayoría de la Comision i otro por el señor Bannen.

El proyecto de la Comision es el siguiente:

«Señor Presidente:

En cumplimiento de la comision con que se sirvió honrarnos la benevolencia de usted, acompañamos una nota de las proposiciones que juzgamos

conveniente agregar a las ya aprobadas en el programa i plan de trabajos de nuestro partido.

Siendo la materia que se nos confió sumamente delicada i los puntos en estudio de aquellos que mas dividen las opiniones, nos hemos limitado a formular unas cuantas proposiciones que creemos oportuno consignar en el programa del partido radical, dada la situacion del país i sus necesidades.

Estas proposiciones pueden dividirse en tres partes, destinadas respectivamente al servicio administrativo, a la inversion de los caudales públicos i al fomento de la industria nacional.

De propósito no hemos querido tocar cuestiones graves e importantes, como las de papel—moneda, bancaria, etc. porque nos parecen, por lo complejas i difíciles, inaparentes para tratadas en un programa de partido político. A este respecto nos hemos limitado a recomendar el fomento de la produccion nacional como el mejor, si no el único, de los caminos para llegar a la circulacion metálica.

Respecto al servicio administrativo, nos ha parecido de urgente necesidad consignar algunas medidas tendentes a exigir competencia en los empleados públicos i otorgarles garantías para su independencia i dignidad. No es posible dejar una cantidad enorme de empleados, que mui luego será mayor con los ferrocarriles en construccion i los que se trata de espropiar, no es posible, decimos, dejar tanta jente entregada al arbitrio irresponsable de sus superiores. En ello no habria justicia ni ménos conveniencia para las libertades públicas.

Urgente i necesario nos ha parecido llamar la atencion del país sobre las construcciones públicas, que, jeneralmente recibidas por los pueblos como un regalo del cielo, pueden llevarnos a un abismo si no nos sujetamos prudentemente a nuestros recursos, si no se contratan con completas i eficaces garantías i si no se ejerce sobre ellas competente e incansable vijilancia.

Nadie puede asegurar que continuará la prosperidad actual del erario, i conviene recordar que, jeneralmente, despues de las siete vacas gordas vienen las siete flacas.

Materia de detenido estudio ha sido para la Comision la necesidad de proporcionar a la jente desvalida habitaciones sanas i relativamente cómodas, que concluyan con la justa antipatía que hoi tiene el pobre por su tri te rancho i lo hace naturalmente nómade i disipado. Darle habitacion propia de ser racional es la mejor manera de desartar en él hábitos de higiene, gusto por un modesto comfortable i sentimientos de familia, base buena entre las mejores de todo principio moral. Así se evitarán muchas epidemias i muchos crímenes, el Estado ahorrará fuertes sumas de las que se gastan en cárceles i hospitales i así podremos levantar el nivel moral e in-

telectual de nuestro pueblo i llegar a constituir en Chile una verdadera democracia.

Aunque de acuerdo todos los miembros de la Comision i con ideas concretas sobre la materia, os proponemos una fórmula jeneral para encerrarnos en el marco de un programa.

El proyecto que hemos elaborado es el siguiente:

1.º Adoptar pruebas serias de competencia, fuera de concurso, para la provision de los empleos públicos, i establecer un sistema fijo de ascensos.

2.º Garantir a los empleados que no sean de carácter meramente político la permanencia en sus destinos, salvo el caso de culpabilidad o negligencia debidamente calificada.

3.º Suprimir las jubilaciones i establecer cajas de ahorros para los empleados.

4.º Suprimir todo feriado, excepto el de setiembre.

5.º Limitar las obras públicas en cuanto excedan a los recursos actuales del país.

6.º Introducir la práctica de que los contratos con la Nacion se cumplan estricta i rigurosamente.

7.º Evitar la acumulacion de sobrantes en arcas fiscales, ya sea amortizando deudas o suprimiendo impuestos, o ejecutando obras que impulsen la produccion nacional.

8.º Reemplazar los impuestos actuales por una contribucion única, directa i personal sobre la renta.

Mientras esto no se consiga, recargar las patentes de los establecimientos que espenden alcoholes al por menor, suprimir las contribuciones que gravan las pequeñas industrias, i disminuir los derechos de importacion para los artículos de mayor consumo entre los pobres.

9.º Fomentar la industria nacional por medio de exposiciones periódicas i la concesion de premios, que, por su importancia, puedan ser un estímulo para radicar en Chile capitales e industriales estranjeros.

10. Aumentar el número de las escuelas prácticas e industriales i dar en las primarias desarrollo i preferencia a los ramos de aplicacion inmediata.

11. Fomentar la construccion de habitaciones sanas i cómodas para los pobres.

12. Mejoramiento de nuestro sistema penal i carcelario.

Confianza nuestro trabajo a la benevolencia de nuestros colegas, somos del señor Presidente servidores i correligionarios.— *Joaquin Rodriguez Rozas.*—*Joaquin Santa Cruz.*—*Victor Manuel Lamas.*—*Julio Fredes.*»

El presentado por el señor Bannen dice así:

EN EL ÓRDEN ADMINISTRATIVO

1.º Limitar el número de los empleados públicos al estrictamente necesario para los servicios de la administracion.

2.º Procurar que el sueldo o remuneracion que se les asigne guarde relacion con los servicios que presten i la importancia del cargo que desempeñen.

3.º Adoptar pruebas serias de competencia para la provision de todo empleo público, i establecer un sistema de ascensos en cada ramo de la administracion.

4.º Garantir la independenciam i estabilidad de los empleados públicos mientras desempeñen debidamente sus obligaciones, i facilitar los medios de hacer efectiva su responsabilidad cuando faltaren a ellas.

5.º Suprimir las jubilaciones, i establecer cajas de ahorros en beneficio especial de los empleados públicos.

6.º Reducir el feriado i los dias festivos, dejando subsistente solo el del 18 de setiembre i los dias domingos.

7.º Restringir las facultades del Congreso en la concesion de pensiones de gracia, limitándolas a casos estraordinarios en que se haya comprometido notoriamente la gratitud nacional con grandes servicios públicos.

EN EL ÓRDEN ECONÓMICO

1.º Vijilar severamente la recaudacion de los impuestos i la administracion e inversion de los bienes i fondos fiscales, i dar toda clase de facilidades para que esta vijilancia se ejercite.

2.º Mejorar nuestro sistema de contribuciones, procurando que éstas guarden proporcion con la renta o los haberes de cada contribuyente.

3.º Establecer en beneficio de las Municipalidades rentas o recursos propios para atender al servicio administrativo de sus territorios.

4.º Dar seriedad a los contratos que se celebren con el Estado, estableciendo garantías eficaces para su ejecucion i haciéndolas efectivas estricta i rigurosamente en caso de infraccion.

5.º Reducir la ejecucion de obras públicas a las que sean necesarias para incrementar la riqueza nacional.

6.º Con el exceso de las rentas fiscales, atender preferentemente a la amortizacion de las deudas del Estado.

7.º Procurar el mejoramiento de condicion de los proletarios.

Con este objeto se estimulará i favorecerá la construccion de habitacio-

nes para obreros, que sean baratas e hijénicas; se disminuirán o suprimirán los impuestos que gravan los artículos de primera necesidad i las pequeñas industrias; se establecerán escuelas prácticas industriales que les suministren conocimientos útiles i levanten su nivel moral, i se crearán cajas de ahorros.

8.º Fomentar i estimular el desarrollo de la industria nacional, sin establecer monopolio ni preferencia entre ellas.

9.º Protejer la marina mercante nacional, i especialmente las naves que hagan el comercio de cabotaje.—*Pedro Bannen.*»

Habiendo declarado el señor Bannen que su proyecto contenia las proposiciones de la Comision i las que él creia conveniente someter a la Convencion, los señores Rodriguez Rozas i Lamas, miembros de la Comision, espresaron que aceptaban como base de discusion el proyecto del señor Bannen; i la Convencion así lo acordó.

En discusion el artículo 1.º, se vió que podia refundirse ventajosamente con el 2.º, i a indicacion del señor Letelier, vice-presidente, la Convencion lo aprobó en esta forma:

1.º *Disminuir el número de los empleados públicos al estrictamente necesario para los servicios de la administracion, i procurar que sus sueldos guarden relacion con los servicios que prestan.*

El artículo 3.º fué aprobado sin modificacion.

2.º *Adoptar pruebas serias de competencia para la provision de todo empleo público, i establecer un sistema de ascensos en cada ramo de la administracion.*

En discusion el artículo 4.º, el señor Letelier, vice-presidente, pide que se apruebe el artículo análogo de la Comision; el señor Cruzat, don Daniel, pide la supresion del artículo por cuanto la independenciam i estabilidad de los empleados públicos están consignados en la Constitucion i las leyes, pero que, desgraciadamente, son letra muerta; i el señor Mac-Iver acepta el artículo de la Comision por creer que se podrá disminuir en algo el poder inmenso que ejerce el Ejecutivo sobre los empleados.

Se aprobó el artículo de la Comision en esta forma:

3.º *Garantir a los empleados que no sean de carácter meramente político, la permanencia en sus destinos, salvo el caso de culpabilidad o negligencia debidamente calificada.*

En discusion el artículo 5.º, se aprobó sin modificacion.

4.º *Suprimir las jubilaciones i establecer cajas de ahorros en beneficio especial de los empleados públicos.*

En discusion el artículo 6.º, el señor Mac-Iver propone esta fórmula: *Disminucion del número de los días feriados*; el señor Letelier, vice-presi-

dente, esta otra: *Abolicion del feriado judicial*; i el señor Rodriguez Rozas pide que se apruebe el de la Comision.

Despues de un ligero debate, el señor Letelier retiró su indicacion, i fué aprobada la del señor Mac-Iver, quedando el artículo en esta forma:

5.º *Disminuir el número de los dias feriados.*

Puesto en discusion el artículo 7.º, el señor Caviedes pidió la supresion de toda pension de gracia para cortar el abuso que se ha hecho de ellas; el señor Echegóyen pidió la supresion del artículo por estar consignado en la Constitucion.

Se aprobó la indicacion del señor Echegóyen, quedando, por consiguiente, suprimido el artículo, que decia así: *Restringir las facultades del Congreso en la concesion de pensiones de gracia, limitándolas a casos extraordinarios en que se haya comprometido notoriamente la gratitud nacional con grandes servicios publicos.*

En discusion el artículo 8.º, que con las supresiones de otros ha pasado a ser 6.º, fué aprobado sin modificacion alguna.

6.º *Vijilar severamente la recaudacion de los impuestos i la administracion e inversion de los bienes i fondos fiscales, i dar toda clase de facilidades para que esta vijilancia se ejercite.*

En discusion el artículo 7.º, el señor Mac-Iver apoya el propuesto por el señor Bannen.

Fué aprobado el del señor Bannen.

7.º *Mejorar nuestro sistema de contribuciones, procurando que éstas guarden proporcion con la renta o los haberes de cada contribuyente.*

Los artículos 8.º i 9.º fueron aprobados sin modificacion.

8.º *Establecer en beneficio de las Municipalidades rentas o recursos propios para atender al servicio administrativo de sus territorios.*

9.º *Dar seriedad a los contratos que se celebren con el Estado, estableciendo garantias eficaces para su ejecucion, i haciéndolas efectivas estricta i rigurosamente en caso de infraccion.*

En discusion el artículo 10, el señor Mac-Iver propuso la siguiente redaccion:

10. *Confeccion de un plan jeneral de obras públicas, conforme con los recursos actuales del país i con las necesidades de su desarrollo.*

Fué aprobado en la forma propuesta por el señor Mac-Iver.

En discusion el artículo 11, los señores Santa Cruz i Mac-Iver piden se apruebe el artículo análogo de la Comision con la supresion de la palabra *grandes*, porque el sobrante actual es un peligro para el país; pues con el enorme depósito que el Estado tiene en varios bancos, de él depende el tipo del interes.

Fué aprobado el artículo con la supresion propuesta i quedó en esta forma:

11. *Evitar la acumulacion de sobrantes en arcas fiscales, sea amortizando deudas, suprimiendo impuestos o ejecutando obras que impulsen la produccion nacional.*

En discusion el artículo 12, el señor Puelma Tupper propone que se agreguen dos nuevas ideas: 1.^a *Auxilio a los viejos i a los inválidos del trabajo, i 2.^a Atender a la provision de agua i combustibles para los pobres, en condiciones hijiénicas i económicas;* el señor Pleiteado que se estampe esta idea: *procurar evitar la emigracion, dando a los nacionales las mismas garantías i prerrogativas que se conceden a los colonos extranjeros;* el señor Caviedes que se proponga la reglamentacion de la prostitucion; i por último, el señor Bannen modifica el artículo en esta forma:

12. *Mejorar la condicion de los proletarios i de los obreros.*

Con la aprobacion de este artículo, se desecharon las indicaciones del señor Puelma T.; el señor Caviedes retiró la suya; i la del señor Pleiteado, que exijió votacion, fué tambien desechada.

En discusion el artículo 13, el señor Santa Cruz pidió la supresion de la frase *sin establecer monopolio ni preferencia entre ellas;* i fué aprobada la indicacion, quedando en esta forma el artículo:

13. *Fomentar i estimular el desarrollo de la industria nacional.*

En discusion el artículo 14, el señor Santa Cruz propone se agregue la palabra *mercante* despues de *marina;* i el señor Ibar, que se agregue *i la construccion de astilleros.*

Fué aprobada la indicacion del señor Santa Cruz, rechazada la del señor Ibar i aprobado el artículo en esta forma, con lijero cambio de redaccion propuesto por el señor Bannen:

14. *Proteccion a la marina mercante nacional i especialmente a las naves nacionales que hagan el comercio de cabotaje.*

Terminada la discusion del proyecto, el señor Puelma Tupper propone la agregacion del siguiente artículo:

Las naves extranjeras no podrán hacer el comercio de cabotaje.

El señor Cruz, don Serapio, propuso igualmente un nuevo artículo en esta forma:

«Abolicion de la pena de muerte, de la de azotes i de las penas afflictivas o infamantes, procurando que sean reemplazadas por correctivas i rejeneradoras, i mejor servicio carcelario.

El señor Letelier, don Teodosio, modifica la última indicacion a fin de que se diga:

Abolicion de la pena de muerte i de la de azotes, i mejoramiento de nuestro sistema carcelario.

Fueron rechazadas ambas indicaciones, aprobándose una formulada por la Comision, i que quedó en esta forma:

15. *Mejoramiento de nuestro sistema penal i carcelario.*

El señor Puelma retiró su indicacion referente a prohibir el comercio de cabotaje a las naves extranjeras.

El mismo señor Puelma pidió se celebrara reunion en la noche a fin de aprobar el acta. Así se acordó.

Se levantó la sesion.—MANUEL A. MATTA.—*Octavio Echegóyen.*—*Victor Manuel Lamas*, secretarios.

Sesion de clausura, en 24 de noviembre de 1888

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTA

Se abrió a las 9 de la noche con asistencia de cuarenta i siete señores convencionales.

Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

El señor Presidente ofreció la palabra a los señores delegados; i no habiendo quien usara de ella, el mismo señor Presidente hizo indicacion, que fué aprobada, para que se entregaran todos los documentos de la Convencion a la Junta Central, encargándole que hiciera imprimir cuanto ántes el programa acordado i las actas de las sesiones a fin de remitirlas a las Asambleas i correlijonarios de los distintos departamentos.

Se declaró clausurada la Convencion.—*Octavio Echegóyen.*—*Victor Manuel Lamas*, secretarios.